

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34001

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 452/38067/2016, de 17 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso directo, para la adquisición de la condición de militar de complemento adscrito a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales de la Armada y del Ejército del Aire, Cuerpo de Infantería de Marina, Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra y Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

NORMATIVA REGULADORA COMÚN

Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero).

Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar (BOE número 278, de 20 de noviembre), modificada por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio (BOE número 180, de 28 de julio), de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Ley 11/2007, de 22 de junio (BOE número 150, de 23 de junio), Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 35/2010, de 15 de enero (BOE número 14, de 16 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas (en adelante el Reglamento), modificado por el Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo (BOE número 73, de 26 de marzo), por Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio (BOE número 182, de 31 de julio), y por Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo (BOE número 132, de 31 de mayo) y por Real Decreto 339/2015, de 30 de abril (BOE número 104, de 1 de mayo).

Real Decreto 154/2016, de 15 de abril (BOE número 92, de 16 de abril), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2016.

Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre (BOE número 220, de 13 de septiembre), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo (BOE número 55, de 5 de marzo).

Orden ministerial 64/2010, de 18 de noviembre (BOD número 229, de 24 de noviembre), por la que se regula los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden ministerial 86/2011, de 18 de noviembre (BOD número 231, de 28 de noviembre), y desarrollada por la Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre (BOD número 249, de 24 de diciembre) y modificada por Instrucción 77/2012, de 15 de octubre (BOD número 211, de 29 de octubre), por Instrucción 9/2013, de 12 de febrero (BOD número 36, de 20 de febrero) y por Instrucción 53/2014, de 4 de noviembre (BOD número 224, de 17 de noviembre).

Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo (BOE número 124, de 24 de mayo), por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación, modificada por Orden DEF/778/2013, de 29 de abril.

cve: BOE-A-2016-4873 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 123



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34002

Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo (BOE número 127, de 28 de mayo), por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo).

Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo), por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

Instrucción 7/2011, de 2 de marzo (BOD número 46, de 8 de marzo), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 154/2016, de 15 de abril, y en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 9 del Reglamento, dispongo:

Primero.

Convocar los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso directo, para la adquisición de la condición de militar de complemento adscrito a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales de la Armada y del Ejército del Aire, Cuerpo de Infantería de Marina, Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra y Cuerpo de Ingenieros de la Armada, indicándose el número de plazas y anexo correspondiente para cada uno de ellos, así como aprobar las siguientes bases comunes y específicas que los regulan:

Ejército	Cuerpo de adscripción	Plazas	Anexo
Armada.	Cuerpo General	12 8	
Aire.	Cuerpo General	8	Anexo I
Tot	al plazas Cuerpos Generales y Cuerpo de Infantería de Marina	28	

Ejército	Cuerpo/Escala de adscripción	Plazas	Anexo
Tierra.	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos. Escala de Oficiales	3	
Armada.	Cuerpo de Ingenieros. Escala de Oficiales	4	Anexo II
Tot	al plazas Cuerpos de Ingenieros	7	

Segundo.

El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo de los procesos de selección.

Madrid, 17 de mayo de 2016.—La Subsecretaria de Defensa, Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34003

ANEXOS

- I. Proceso de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la adquisición de la condición de militar de complemento adscrito a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales de la Armada, del Ejército del Aire y del Cuerpos de Infantería de Marina.
- II. Proceso de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la adquisición de la condición de militar de complemento adscrito a las escalas de oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra y del Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

APÉNDICES DE LAS BASES COMUNES

- 1. Solicitud de admisión a los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso directo, para la adquisición de la condición de militar de complemento adscrito a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales de la Armada y del Ejército del Aire, Cuerpo de Infantería de Marina, Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra y Cuerpo de Ingenieros de la Armada.
- 2. Modelo 790. Solicitud de admisión a pruebas selectivas en la administración pública y liquidación de tasas de derechos de examen.
 - 3. Declaración de procesamiento, imputación, investigación o encausamiento.
 - 4. Declaración de no estar separado del servicio.
 - 5. Declaración de preferencias de ingreso.
- 6. Certificado resultado de pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas.
 - 7. Componentes del órgano de selección y del Tribunal Médico Militar de Apelación.
 - 8. Pruebas físicas.
 - 9. Relación de Subdelegaciones de Defensa y Oficinas Delegadas.

Bases comunes

Primera. Oferta de las plazas.

En cada anexo de esta Resolución, se determina el número de plazas y las características de las mismas, de conformidad con el Real Decreto 154/2016, de 15 de abril.

Segunda. Sistema de selección.

El sistema de selección a emplear en los procesos de selección que se convocan será el de concurso-oposición.

Los procesos de selección comenzarán con la publicación de la presente convocatoria y concluirán en la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación de los aspirantes propuestos como alumnos por el órgano de selección.

Tercera. Programa y normativa.

En el apartado «Normativa reguladora» de cada anexo se indican las disposiciones que regulan el programa de la prueba de conocimientos teóricos y las normas por las que se rigen cada uno de los procesos de selección.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos en cada uno de los procesos de selección, los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación, los requisitos



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34004

recogidos en las bases específicas de cada proceso de selección y los que a continuación se relacionan:

- a) Nacionalidad española.
- b) No cumplir ni haber cumplido, en el año 2016, treinta (30) años de edad.
- No estar privado de los derechos civiles.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No hallarse procesado, imputado, investigado o encausado en algún procedimiento judicial por delito doloso.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Estar en posesión o en condiciones de poseer la correspondiente titulación universitaria de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, y aquella otra que se determine, de acuerdo con lo que se establece en los anexos correspondientes.

Se deberá estar en posesión de alguno de los títulos relacionados, o en condiciones de poseerlo. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de poseer el título cuando se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición.

- h) No haber causado baja de un centro docente militar de formación por los motivos establecidos en el artículo 71.2.c) y d) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
- i) No haberse resuelto su compromiso de vinculación profesional con las Fuerzas Armadas como consecuencia de un expediente de insuficiencia de facultades profesionales o de condiciones psicofísicas.
- j) En el caso de haber dado positivo, en detección de sustancias psicotrópicas o drogas, en la analítica que en el seno de un proceso de selección anterior le hubiera sido practicada, deberá haber transcurrido un año, contado a partir de la fecha de exclusión.
- k) El personal militar no deberá haber dado positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas que se le hubiera realizado dentro del periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.
- I) El personal militar no deberá haber dado positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas, en la analítica que se practique en este proceso de selección. En caso contrario será excluido inmediatamente, de conformidad con la disposición decimocuarta del II Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas, de 22 de febrero de 2010, de la Subsecretaria de Defensa.
- m) El personal militar no deberá tener anotadas, con carácter firme en vía administrativa, en su historial militar individual, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.
- n) Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, Autoridades, virtudes militares, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de las Fuerzas Armadas en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso. Tampoco son permitidos los tatuajes, argollas, espigas e inserciones, automutilaciones o similares que pudieran ser visibles vistiendo las diferentes modalidades de los uniformes de las Fuerzas Armadas, no especiales, cuya denominación, composición y utilización se recoge en la Orden ministerial 6/1989, de 20 de enero, todo ello de conformidad con el artículo 15.5 del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, en la redacción dada al mismo por el real Decreto 378/2014, de 30 de mayo.
- 2. Comprobación de requisitos durante el proceso. Una vez admitidos al proceso de selección, si en el transcurso del mismo y hasta la fecha de presentación en el centro docente militar de formación de los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, se comprobara que cualquiera de ellos carece o no reúne alguno de los requisitos exigidos en



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34005

esta convocatoria, el Órgano de Selección acordará su exclusión. El aspirante perderá los derechos de participación, quedando anuladas todas las actuaciones, así como los derechos o expectativas derivados de su condición de aspirante o del hecho de haber superado el proceso selectivo.

Si dicha información se conociera una vez nombrado alumno o durante el desarrollo de su formación, será propuesto de baja como alumno por el Director de Enseñanza correspondiente, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Quinta. Plazo de presentación de solicitud de admisión al proceso de selección.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. Aportación de documentación.

- 1. Los aspirantes que deseen participar en los procesos selectivos de esta Resolución deberán aportar la siguiente documentación, en los plazos indicados.
 - 1.1 Presentación dentro del plazo establecido en la base común quinta.
- 1.1.1 Solicitud de admisión a los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso directo, para la adquisición de la condición de militar de complemento adscrito a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales de la Armada y del Ejército del Aire, Cuerpo de Infantería de Marina, y Cuerpos de Ingenieros del Ejército de Tierra y de la Armada. Apéndice 1.

Para ser admitidos a los procesos de selección, los aspirantes deberán aportar la solicitud (apéndice 1), junto con el resto de documentación, mediante el procedimiento indicado en el apartado 2 de esta base.

El aspirante que no sea militar profesional deberá cumplimentar obligatoriamente el número de seguridad social o número de afiliación a la Seguridad Social (NSS/NAF). El número de seguridad social se podrá solicitar en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en la que radique el domicilio del aspirante. Si se dispone de certificado digital, también se podrá solicitar accediendo al servicio «Asignacion de numero de la Seguridad Social» de la sede electrónica de la Seguridad Social (www.segsocial.es-Sede electrónica). Deberá adjuntar la Resolución o duplicado del documento de afiliación expedido por la TGSS.

Los aspirantes que soliciten participar en los procesos de selección de esta convocatoria, deberán aportar un único apéndice 1, en el que se manifieste el orden de opciones de ingreso elegido (apartado C).

Las opciones de ingreso manifestadas en el apartado C de la solicitud, solo podrán ser modificadas o anuladas por el interesado y exclusivamente dentro del plazo de presentación de las mismas. Para ello, solicitará la correspondiente anulación o realizará otra solicitud que anulará la anterior. Asimismo, quien no cumplimente ninguna opción de ingreso será excluido del proceso de selección.

El aspirante deberá cumplimentar el apartado D «Antecedentes penales» correspondiente, rodeando mediante un círculo la opción que proceda, indicando si autoriza al Ministerio de Defensa a solicitar de oficio del Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales. En caso contrario, si opta por no conceder esta autorización, deberá aportar con la documentación de solicitud el certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, cuya fecha de expedición deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34006

El personal sin vinculación profesional a las Fuerzas Armadas deberá además cumplimentar:

El apartado E «Acreditación de identidad y datos personales», en el que se indica si autoriza al Ministerio de Defensa para recabar los datos relativos a la identidad del solicitante en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). Si opta por no conceder esta autorización, deberá aportar con la documentación de solicitud una copia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor, o, en su caso, fotocopia de la documentación que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancia.

Y el apartado F «Certificación relativa a la condición de demandante de empleo», en el que se indica si autoriza al Ministerio de Defensa para que obtenga por medios telemáticos los datos de inscripción como demandante de empleo al órgano competente de la Administración General del Estado, a efectos de la determinación de la exención del pago de la tasa de derechos de examen.

1.1.2 Modelo 790. Solicitud de admisión a pruebas selectivas en la administración pública y liquidación de tasas de derechos de examen. Apéndice 2. El ejemplar para la Administración del Modelo 790 deberá presentarse, debidamente validado por la entidad colaboradora en la recaudación tributaria (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), como justificante de haber ingresado la cantidad establecida en esta convocatoria en concepto de derechos de examen. La validación por la entidad se realizará a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y fecha en el espacio destinado a esos efectos.

Los ejemplares del modelo 790 podrán ser retirados gratuitamente en el Servicio de Información Administrativa del Ministerio de Defensa, en las Subdelegaciones de Defensa o bien podrán descargarse desde la página web: www.060.es (Sistema de Inscripción en Pruebas Selectivas). El ingreso del importe correspondiente se efectuará en cualquier entidad financiera de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. El importe será el siguiente: veintidós euros con cuarenta y tres céntimos (22,43 €).

Si se solicita la participación en los procesos de selección especificados en los anexos I y II, se deberá abonar las tasas correspondientes a cada uno (Cuerpos Generales/Cuerpo de Infantería de Marina o Cuerpos de Ingenieros), independientemente de que solo se aporte un único apéndice 1.

Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos del pago de la tasa de derechos de examen:

a) Los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, igualmente, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Los aspirantes tendrán que acreditar dicha circunstancia a través de dos documentos, que acompañarán a la solicitud:

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo puede haberse obtenido por medios telemáticos, si el aspirante autorizó a ello en el apartado F de la solicitud, no obstante, el resto de los requisitos señalados deberán ser certificados por la oficina del Servicio Público de Empleo.

Declaración jurada o promesa escrita en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c), de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

Exención del 100 % los miembros de familias de la categoría especial. Reducción del 50 % los miembros de familias de la categoría general.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34007

La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

No abonar la tasa de los derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las entidades colaboradoras a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión o eliminación de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos de selección de esta convocatoria.

- 1.1.3 Declaración de procesamiento, imputación, investigación o encausamiento. Apéndice 3. Declaración de no hallarse procesado, imputado, investigado o encausado en algún procedimiento judicial por delito doloso.
- 1.1.4 Declaración de no estar separado del Servicio. Apéndice 4. Declaración de no estar separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.
- 1.1.5 Declaración de preferencias de ingreso. Apéndice 5. Declaración de preferencias de ingreso para cumplimentar por aquel aspirante que solicite participar en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 154/2016, de 15 de abril, y que alguno de ellos no sea desarrollado por el mismo Órgano de Selección.

Las preferencias manifestadas en el apéndice 5 para esta convocatoria solo se podrán modificar dentro del plazo establecido en la base común quinta. Para ello, el interesado deberá remitir solicitud por escrito al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, consignando su nombre, apellidos y NIF, Resolución de esta convocatoria cuyo apéndice 5 se modifica, lugar, fecha y firma, junto con el nuevo ejemplar del documento (apéndice 5).

En el caso de que el interesado tenga derecho a obtener plaza en varios procesos de selección, y haya declarado diferentes preferencias de ingreso en distintos apéndices 5, tendrá validez el orden de preferencia manifestado en el ejemplar presentado en el último proceso de selección en el que haya solicitado participar.

1.1.6 Copia compulsada o legalizada del documento oficial y definitivo que acredite la titulación exigida, o documento que acredite haber cumplido los trámites legales para su expedición. La legalización de los documentos solicitados deberá ser realizada por la secretaría del centro docente que los emite, notarías, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos. El sello o acreditación de legalización expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia legalizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro, modificado por Real Decreto 136/2010, de 12 de febrero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar su homologación oficial y definitiva, no aceptando procedimientos pendientes de resolución, obtenida ésta mediante credencial expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE número 283, de 22 de noviembre), por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34008

cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o conforme a los procedimientos de homologación de la normativa previa al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

1.1.7 Además de lo anterior, los militares profesionales que soliciten la admisión, también aportarán lo siguiente:

Certificado del Jefe de Unidad, Centro u Organismo (UCO) de destino/dependencia que acredite lo que exige el apartado 1.m) de la base común cuarta.

Certificado del Jefe de UCO de destino/dependencia con el resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas realizadas dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes, según lo establecido en el II Plan de Detección de Drogas en las Fuerzas Armadas, de febrero de 2010, de la Subsecretaria de Defensa (apéndice 6).

Copia de la hoja general de servicios actualizada, remitida por los Jefes de UCO de destino/dependencia, en el caso de que la UCO disponga de medios, expedida en fecha posterior a la publicación de la convocatoria y antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes, extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF), en su caso, con nota de reparos, y todo ello, certificado por el responsable de Hojas/Jefe del Detall, con el V.º B.º del Jefe de su UCO y el conforme del aspirante.

1.2 Presentación antes del inicio de la primera prueba: Méritos a aportar para la fase de concurso. Solamente se valorarán aquellos méritos debidamente justificados, que se posean en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas, que deberán ser presentados con anterioridad al inicio de la primera prueba. No será objeto de valoración ninguna copia que carezca de diligencia de compulsa.

En la valoración de los estudios universitarios solo se considerará la certificación académica oficial expedida por la Facultad, Escuela Técnica o Centro docente correspondiente, donde figuren las asignaturas, créditos y calificaciones numéricas que correspondan a cada una de ellas.

- 2. Procedimiento para la aportación de documentación.
- 2.1 Militares profesionales. Los militares profesionales deberán remitir la solicitud de admisión (apéndice 1), junto con el resto de documentación, a través de su UCO de destino/dependencia al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

Los Jefes de Unidad de destino/dependencia cursarán la solicitud de admisión y el resto de la documentación aportada por el interesado, directamente y de manera individual, debidamente registrada y sellada, por correo urgente en el momento de recibirla, sin esperar a acumularla con otras.

Al día siguiente de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, los Jefe de UCO de destino/dependencia remitirán, vía correo electrónico a la dirección: procesoselectivos. digerem@oc.mde.es, relación nominal de todos los aspirantes de su UCO que solicitan formar parte de los procesos de selección de la presente convocatoria. En el caso de que la UCO no tenga acceso al SIPERDEF, en el mismo correo se indicará dicha circunstancia.

- 2.2 Personal sin vinculación profesional a las Fuerzas Armadas.
- 2.2.1 De forma presencial o a través de correo postal. La solicitud de admisión al proceso de selección y documentación adjunta se tramitará al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, preferentemente de forma presencial en las Secretarías Generales, Áreas de Reclutamiento, Órganos de Apoyo y Oficinas Delegadas dependientes de las Subdelegaciones de Defensa de su provincia de residencia, en las direcciones que figuran en el apéndice 9, o por correo postal certificado a la Secretaria de Procesos de Selección de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral, Paseo de



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34009

la Castellana, n.º 109, 28071 de Madrid. En este caso, la fecha de entrada será la que conste en el sello que se estampe cuando se presente la solicitud.

Por las citadas Secretarías Generales, Áreas de Reclutamiento, Órganos de Apoyo y Oficinas Delegadas, se dispondrá lo necesario para que la introducción de los datos de las solicitudes en el sistema informático y la remisión de la documentación a la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral se realice de forma inmediata, con objeto de que en la citada Subdirección se proceda a su validación.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud (apéndice 1) sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de ser certificada.

2.2.2 Empleando la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (SECMD). Los aspirantes que dispongan de un certificado electrónico en vigor o del DNI electrónico, también podrán tramitar la documentación a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa https://sede.defensa.gob.es/acceda (Procedimientos, DIGEREM - Procesos Selectivos). En la citada Sede Electrónica, de acuerdo con lo que determina la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE número 150, de 23 de junio), una vez cumplimentado el formulario de solicitud y haber anexado la documentación requerida, el aspirante procederá a firmar electrónicamente la solicitud enviándola al Registro Electrónico del Ministerio de Defensa, que le proporcionará el correspondiente acuse de recibo. No obstante, los documentos acreditativos de lo requerido en el apartado 1.g) de la base común cuarta y los méritos alegados, también deberán remitirse en soporte papel, conforme a lo estipulado en esta base.

Asimismo, sin necesidad de firma electrónica, los aspirantes podrán adelantar los datos de su solicitud, a través de la citada Sede Electrónica, sin que este trámite vincule al Órgano convocante hasta que obre en su poder la documentación requerida que, junto con el apéndice 1 obtenido y firmado por el aspirante, será remitida de acuerdo con lo que se determina en esta base.

Como alternativa, y sin necesidad de disponer de un certificado electrónico en vigor o del DNI electrónico, los aspirantes también podrán tramitar la documentación a través de la SECMD empleando el sistema Cl@ve PIN, de claves concertadas (usuario más contraseña). Para poder hacer uso de Cl@ve PIN es obligatorio registrarse previamente en el sistema, aportando los datos de carácter personal necesarios.

No obstante lo anterior, los documentos acreditativos de la titulación y méritos alegados, también deberán remitirse en soporte papel, conforme a lo estipulado en esta base.

- 2.2.3 Otros procedimientos. En todo caso, la presentación de solicitudes podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 3. El aspirante podrá solicitar la participación en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 234/2015, de 27 de marzo. En el caso de que todos los procesos en los que tenga intención de participar sean desarrollados por el mismo Órgano de Selección, deberá remitir un solo ejemplar del apéndice 1, aportando una sola copia de la documentación común exigida. Se deberán abonar las tasas que correspondan a cada uno de los procesos de selección, y aportar un ejemplar del modelo 790 por cada proceso de selección en el que solicite participar. En este caso, el apéndice 5 (declaración de preferencias de ingreso) no deberá acompañar a la documentación.

En el caso de que alguno de los procesos de selección en el que tenga intención de participar no sea desarrollado por el mismo órgano de selección, deberá cursar toda la documentación que determine cada convocatoria (apéndice 1 y resto de documentos) de forma independiente. Se deberán abonar las tasas que correspondan a cada uno de los procesos de selección, y aportar un ejemplar del modelo 790 por cada proceso de selección en el que solicite participar. En este caso se deberá cumplimentar la declaración de preferencias de ingreso (apéndice 5) y adjuntar al resto de la documentación.

4. Cuando se complete la documentación para un mismo proceso de selección, se adjuntará a la misma un escrito que deberá contener nombre, apellidos y DNI del aspirante, la autoridad a la que se dirige, para qué procesos de selección aporta la documentación,



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34010

así como lugar, fecha y firma. En dicho escrito se estampará el sello correspondiente, junto con la fecha de presentación.

- 5. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, quedarán excluidos del proceso de selección y sus actuaciones quedarán anuladas.
- 6. Una vez iniciado el proceso de selección, los aspirantes podrán tener contacto con el Órgano de Selección a través de la dirección de correo electrónico: procesoselectivos. digerem@oc.mde.es. El contenido de los correos tiene una finalidad esencialmente informativa, careciendo de cualquier eficacia administrativa como argumento en recursos, peticiones o reclamaciones.

Séptima. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar publicará -con efectos de notificación oficial- en la página web de reclutamiento del Ministerio de Defensa (con acceso directo a través de la dirección electrónica: www.reclutamiento.defensa.gob.es/convounica), una resolución que indicará:

- 1. Relación de aspirantes admitidos.
- 2. Relación de aspirantes excluidos y excluidos condicionales, con indicación de las causas de exclusión.
- 3. El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, al que se refiere en la base común novena.

El mismo día de su publicación en la anterior dirección electrónica, la citada resolución también se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Defensa (calle General Yagüe, n.º 1, Madrid). Posteriormente se publicará la relación de excluidos y excluidos condicionales en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes omitidos y excluidos condicionales, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la dirección electrónica indicada, para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales o deseen desistir del procedimiento podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los escritos de alegaciones y/o desistimientos se dirigirán al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, mediante cualquiera de las formas indicadas en el apartado 2 de la base común sexta.

Resueltas las alegaciones, reclamaciones o, en su caso, aceptados los desistimientos, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar dictará resolución, por la que se aprueben los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez publicado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección y hasta la finalización del citado proceso, toda aportación de documentación, solicitud de información o trámite se realizará a través de la Secretaría del Órgano de Selección. En la dirección electrónica indicada anteriormente se publicará, junto con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la dirección postal y número de teléfono de la citada Secretaría.

Octava. Órgano de Selección, Tribunal Médico Militar de Apelación y Secretaría de Procesos de Selección.

Para el desarrollo y resolución de los procesos de selección de esta convocatoria, se constituye un órgano de selección con la composición que se establece en el apéndice 7.

La indemnización por residencia eventual o por gastos de viaje que pudiera corresponder a este personal correrá a cargo del Ejército respectivo o de la Armada.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección, según lo señalado en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada Ley.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34011

Quienes desarrollen actividades de preparación de aspirantes no podrán formar parte de los órganos de selección para el acceso a la misma escala respecto a la que realizan la preparación, en tanto practiquen dicha actividad y durante los cinco años posteriores a la finalización de ella.

Como órganos asesores y de apoyo, dependientes del órgano de selección, se constituirá una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física, y se nombrarán asesores en la prueba de lengua inglesa y en aquellas otras materias que se consideren. Igualmente, se constituirá una Secretaría para la gestión de cada proceso de selección.

Se constituirá un Tribunal Médico Militar de Apelación, con la finalidad de resolver las revisiones de los resultados del reconocimiento médico que los aspirantes, expresamente, pudieran solicitar ante el órgano de selección. Su composición se establece en el apéndice 7.

En la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar se constituirá una Secretaría de Procesos de Selección, que desempeñará los cometidos especificados en el artículo 13 de la Instrucción 7/2011, de 2 de marzo, del Subsecretario de Defensa, así como la coordinación entre órganos de selección cuando un aspirante pueda obtener plaza en más de un proceso de selección. Dicha Secretaría también se encargará de hacer efectiva la reposición de bajas de aspirantes nombrados alumnos, cuando corresponda. Formarán parte de la Secretaría de Procesos de Selección asesores especialistas para los órganos de selección.

Novena. Orden de actuación.

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «H», según lo establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2016 (BOE número 49, de 26 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Décima. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos y en el establecimiento de su orden de prelación. Para la valoración de dicha fase, los aspirantes podrán presentar los méritos que consideren oportuno alegar, de acuerdo con lo que se determina en el anexo correspondiente. Los resultados se expresaran con tres cifras decimales, redondeadas a la milésima.

En la valoración de los estudios universitarios, según lo referido en los correspondientes anexos, solo se considerará la certificación académica oficial expedida por la Facultad, Escuela Técnica o Centro docente correspondiente. En la misma figurarán las asignaturas, créditos y calificaciones numéricas que correspondan a cada una de ellas.

Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el órgano de selección las convalidaciones de los mismos estudios en otros centros de enseñanza.

La acreditación de los perfiles lingüísticos, en su caso, se hará de acuerdo a la Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre, por la que se regula los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas.

Los resultados provisionales de la fase de concurso serán expuestos en la página web www.reclutamiento.defensa.gob.es/convounica, y en el tablón de anuncios de las dependencias donde se ubique el Órgano de Selección, para conocimiento de los aspirantes, dando un plazo para posibles alegaciones de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados. Las alegaciones que se formulen, deberán ser remitidas al Presidente del órgano de selección. Una vez estudiadas dichas alegaciones, se hará público el resultado final de la fase de concurso.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34012

Undécima. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas recogidas en esta base y en el establecimiento del orden de prelación de los aspirantes.

1. De conformidad con la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo (normativa reguladora del anexo I), las pruebas a realizar en el proceso de selección para la adscripción a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales de la Armada y del Ejército del Aire y al Cuerpo de Infantería de Marina serán las siguientes:

Prueba de lengua inglesa.

Prueba de conocimientos teóricos.

Pruebas de aptitud psicofísica. Estas pruebas comprenden la realización de pruebas físicas, pruebas psicológicas y reconocimiento médico.

2. De conformidad con la Orden DEF/1277/2002, de 22 de mayo (normativa reguladora del anexo II) las pruebas a realizar en el proceso de selección para la adscripción a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros serán las siguientes:

Prueba de lengua inglesa. Será la primera prueba que se realice.

Prueba de conocimientos teóricos.

Prueba psicológica. Constará de dos partes: Prueba de personalidad y prueba de aptitudes intelectuales. La prueba psicológica de personalidad se detalla en el apartado 2.3 de la base común duodécima. La prueba de aptitudes intelectuales se describe y detalla su ejecución en el anexo II.

Pruebas de aptitud psicofísica. Estas pruebas comprenden la realización de pruebas físicas y reconocimiento médico. De conformidad con la norma 6.3.1 de la Orden DEF/1277/2002, de 22 de mayo, para poder realizar los ejercicios físicos será condición indispensable haber sido declarado «apto» en el reconocimiento médico.

Duodécima. Desarrollo y descripción de las pruebas.

1. Desarrollo de las pruebas. La resolución a que hace referencia la base común séptima servirá como llamamiento a la primera prueba, que será realizada por todos aquellos aspirantes que hayan sido declarados «admitidos» al proceso de selección.

Una vez comenzada la primera prueba de la fase de oposición, la publicación de las sucesivas, así como del lugar, fecha y hora de celebración, la irá efectuando el Órgano de Selección en el lugar donde se esté realizando la última, y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que la prueba de lengua inglesa y la prueba de conocimientos teóricos sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La prueba de lengua inglesa, la prueba de conocimientos teóricos y las pruebas psicológicas se realizarán en tanda única. Las pruebas físicas y el reconocimiento médico se podrán realizar por tandas.

Para la realización de la prueba de lengua inglesa y de la prueba de conocimientos teóricos no se permitirá el uso de textos, apuntes o diccionarios, cualquiera que sea su soporte. En la prueba de conocimientos teóricos se podrán utilizar calculadoras científicas no programables.

La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento que el Órgano de Selección declare el inicio del mismo, supondrá la eliminación del proceso de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento.

En cualquier momento el órgano de selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo éstos ir provistos del original en vigor de alguno de los siguientes documentos: documento nacional de identidad, tarjeta de identidad militar, permiso de conducción o pasaporte, o bien documento que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancia.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34013

Los resultados obtenidos tras la aplicación de las correspondientes fórmulas se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima y serán expuestos en los siguientes lugares: en la página web www.reclutamiento.defensa.gob.es/convounica y en el tablón de anuncios de las dependencias donde se ubique el Órgano de Selección.

En el caso de ejercicios tipo respuesta múltiple, consistentes en la contestación de preguntas con respuestas alternativas de las que solo una de ellas es correcta, el Órgano de Selección hará pública la plantilla utilizada para su corrección.

Los aspirantes tendrán un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente al de difusión de los resultados obtenidos, para solicitar la revisión o efectuar cualquier reclamación de cualquiera de las pruebas realizadas.

Los aspirantes de procedencia militar, tendrán en cuenta que:

La uniformidad para asistir a las diferentes pruebas, salvo para la realización de las pruebas físicas, será «uniforme de diario modalidad C».

Tendrán derecho a título de viaje de ida, expedido por el cauce legalmente establecido y al 20 % de indemnización por residencia eventual (IRE), durante los días en que se realicen los exámenes, con cargo al organismo correspondiente. El título de viaje de regreso será adquirido por cuenta propia y, posteriormente, compensado en la Unidad de destino. Datos administrativos:

- a) Ejército de Tierra. Código de Autoridad Delegada: ET306 DIREN. Código de Actividad: A determinar por JESAE DIEN.
 - b) Armada. Código de Operación NF0011. N.º CIS cargo cupo ALPER 850001/16.
 - c) Ejército del Aire. Código de comisión: F201-7-01.
 - 2. Descripción de las pruebas.
 - 2.1 Prueba de lengua inglesa. La prueba constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio de comprensión escrita: Consistirá en la lectura de 30 textos cortos. Cada uno de ellos tendrá una pregunta con cuatro opciones de respuesta. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

Ejercicio de gramática y vocabulario: Consistirá en varios textos con espacios en blanco que se tendrán que completar. El número total de espacios en blanco será de 30. Se presentarán cuatro opciones de respuesta por cada espacio en blanco. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización el ejercicio será de 50 minutos.

Esta prueba será puntuable y eliminatoria. La calificación de la misma será de «apto» o «no apto». Los que resulten «no aptos» quedarán eliminados del proceso de selección.

En el proceso de selección para la adscripción a los Cuerpos Generales de la Armada, del Ejército del Aire y del Cuerpo de Infantería de Marina, los criterios de evaluación de la prueba de lengua inglesa se ajustarán a los de las competencias propias del nivel B2 definido en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa.

En el proceso de selección para la adscripción a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros, los criterios de evaluación de la prueba de lengua inglesa se ajustarán a los de las competencias propias del nivel B1 definido en el MCERL.

Serán declarados «apto» aquellos aspirantes que hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a treinta (30) para el nivel B1 e igual o superior a treinta y seis (36) para el nivel B2. No restan puntos las respuestas no contestadas o contestadas erróneamente.

La puntuación final de la prueba se obtendrá aplicando la fórmula P = (A/N) × 10, donde «A» es el número de respuestas correctas de todos los ejercicios y «N» es el número total de preguntas de todos los ejercicios. La máxima puntuación posible a alcanzar será 10 puntos. No restan puntos las respuestas no contestadas o contestadas erróneamente.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34014

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Presidente del Órgano de Selección.

2.2 Reconocimiento médico. La convocatoria al reconocimiento médico se hará pública por el Presidente del órgano de selección. En ella se indicará la tanda, fecha y hora en la que cada aspirante se someterá al reconocimiento médico.

Deberán presentarse en ayunas y con retención de orina, e irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente. Con la finalidad de alcanzar una exploración oftalmológica más precisa, se recomienda a los portadores de lentes de contacto, tanto de uso diurnas como nocturnas, que suspendan su utilización al menos una semana antes de la fecha del reconocimiento médico y acudan a él con gafas debidamente actualizadas.

Para el ingreso en los centros docentes militares de formación, se aplicará el cuadro médico de exclusiones indicado en la Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo. Los implantes de lentes intraoculares constituyen causa de exclusión médica contemplada en el número 13, de la letra H del citado cuadro médico de exclusiones.

Para el ingreso en el Cuerpo General de la Armada en las plazas ofertadas para piloto de aeronaves (plazas del Cupo C, según se determina en el anexo I) y para el ingreso en el Cuerpo General del Ejército del Aire, se exigirá, además, la aptitud médica necesaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Orden ministerial 23/2011, de 27 de abril, modificada por la Orden ministerial 62/2012, de 10 de septiembre, y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo.

Los convocados al reconocimiento médico se dividirán en dos grupos:

Grupo CIMA: Lo compondrán los aspirantes convocados que hayan optado a las plazas de piloto de aeronaves para el Cuerpo General de la Armada (CUPO C, según se determina en el anexo I) y los que hayan optado a las plazas del Cuerpo General del Ejército del Aire. La selección se realizará conforme al criterio de mayor puntuación en la calificación final y opciones de ingreso (apartado C del apéndice 1) manifestadas por los aspirantes, en número máximo igual al resultado de multiplicar por cinco (5) el de plazas convocadas para cada opción. Estos grupos de aspirantes serán los únicos que deberán acreditar inicialmente, los requisitos médicos necesarios para el personal con responsabilidad de vuelo, correspondientes a la especialidad solicitada. El reconocimiento médico se efectuará en la Unidad de Reconocimientos Médicos Aeronáuticos del Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), sita en la base aérea de Torrejón, carretera de Barcelona, km 22,800, en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Grupo Gómez Ulla: Lo compondrá el resto de aspirantes convocados al reconocimiento médico, y lo efectuarán en el edificio de Cuidados Mínimos, 3.ª planta, del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», sito en la Glorieta del Ejército, s/n, de Madrid.

Como resultado del reconocimiento médico, las calificaciones que pueden obtenerse serán de: «apto», «no apto», o «apto excepto....», especificando el cuerpo y especialidad (en su caso) para los que no resulten aptos:

Cuerpo General de la Armada (piloto de aeronaves).

Cuerpo General de la Armada.

Cuerpo General del Ejército del Aire (DCA).

Cuerpo de Infantería de Marina.

Los calificados como «no apto», serán eliminados del proceso de selección.

El aspirante que participe en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 154/2016, de 15 de abril, superado el reconocimiento médico la primera vez que sea convocado, quedará exento de pasar el reconocimiento médico correspondiente a los siguientes procesos de selección en los que participe, siempre que las exigencias del mismo sean de igual o superior dificultad a las que se pretenden convalidar. A solicitud del aspirante, el Órgano de Selección deberá emitir certificado de superación.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34015

El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancia del aspirante, mediante solicitud dirigida al Presidente del órgano de selección, del proceso de selección en el que participe, en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del órgano de selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del aspirante en el proceso de selección.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base común decimoséptima respecto a la protección de la maternidad, los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, podrán solicitar al Órgano de Selección su inclusión en una tanda de incidencias, y se someterán al reconocimiento médico, o lo completarán, en la fecha que determine el Órgano de Selección.

El requisito específico del apartado 1.n) de la base común cuarta, se deberá verificar durante el desarrollo del reconocimiento médico. Si se detectara la existencia de algún caso en el que no se cumple el requisito, se pondrá en conocimiento del Presidente del Órgano de Selección a fin de que el personal afectado sea excluido del proceso de selección.

La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas con los resultados médicos obtenidos por los aspirantes.

2.3 Pruebas psicológicas. Consistirán en la realización de una o más pruebas que exploren las características de la personalidad de los aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento como alumnos de un centro docente militar de formación o su futuro desempeño profesional. Los resultados obtenidos por los aspirantes serán considerados en el reconocimiento médico.

En el proceso de selección para la adscripción a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros, estas pruebas se corresponden con las pruebas psicológicas de personalidad (Norma 5 de la Orden DEF/1277/2002, de 22 de mayo).

2.4 Pruebas físicas. Para poder realizarlas será condición indispensable la declaración de «apto» en el reconocimiento médico.

Los aspirantes deberán finalizar las pruebas y superar las marcas de las pruebas físicas recogidas en el apéndice 8, que para cada Cuerpo se especifica.

La convocatoria para la realización de las pruebas físicas se hará pública por el Presidente del Órgano de Selección. En la convocatoria se indicará la tanda, fecha y hora en la que cada aspirante las realizará.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base común decimoséptima respecto a la protección de la maternidad, los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que le impida realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Órgano de Selección, antes de su inicio, su inclusión en alguna de las tandas de incidencias que sea necesario programar. El órgano de selección podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que determine.

El orden de realización de las pruebas será establecido por la Junta de Educación Física, y permitirá la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

Si durante la realización de las pruebas físicas, una vez que el aspirante haya comenzado la ejecución de la primera, no terminara alguna de ellas, se considerará eliminado del proceso de selección.

La calificación que puede obtenerse en las pruebas físicas será de «apto» o «no apto». Los calificados como «no apto», serán eliminados del proceso de selección.

El aspirante que participe en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 154/2016, de 15 de abril, superadas las pruebas físicas la primera vez que sea convocado, quedará exento de pasar las correspondientes a los siguientes



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34016

procesos de selección en los que participe, siempre que las marcas sean de igual o superior dificultad a las que se pretenden convalidar. A solicitud del aspirante, el Órgano de Selección deberá emitir certificado de superación de las pruebas.

El requisito específico del apartado 1.n) de la base común cuarta, se deberá verificar durante el desarrollo de las pruebas físicas. Si se detectara la existencia de algún caso en el que no se cumple el requisito, se pondrá en conocimiento del Presidente del Órgano de Selección a fin de que el personal afectado sea excluido del proceso de selección.

2.5 Prueba de conocimientos teóricos. La prueba de conocimientos teóricos será puntuable y eliminatoria. Los aspirantes cuya puntuación obtenida en la prueba sea inferior al 35 por 100 de la puntuación máxima que se puede obtener en la misma, quedarán eliminados del proceso de selección.

Esta prueba se describe y detalla su ejecución, para cada proceso de selección, en el anexo correspondiente.

Decimotercera. Calificación final.

El cálculo de la calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinado en los anexos correspondientes.

Concluido el cálculo de la calificación final de cada proceso de selección, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación provisional de éstos; en caso de igualdad en la calificación final, se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo correspondiente.

La relación de aspirantes ordenados, atendiendo a la puntuación obtenida, se hará pública en los mismos lugares en los que se expongan los resultados de las diferentes pruebas, especificados en el apartado 1 de la base común duodécima.

Decimocuarta. Asignación de plazas.

La asignación de plazas se efectuará teniendo en cuenta, en cada una de las listas, la ordenación de los aspirantes, conforme a los criterios establecidos en la base anterior. Se tendrán presentes las opciones de ingreso manifestadas por el aspirante en el correspondiente impreso de solicitud de admisión al proceso de selección (apéndice 1), así como la posible acumulación de plazas.

Si algún aspirante participara en varios procesos de selección que no sean desarrollados por el mismo órgano de selección, y le correspondiera plaza en varios de ellos, se tendrá en cuenta el orden de preferencias de ingreso manifestado por el aspirante, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.1.5 de la base común sexta. En ese caso, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar coordinará la actuación de los Órganos de Selección implicados.

El Presidente del Órgano de Selección elevará al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar el acta con la relación definitiva de aspirantes propuestos para ser nombrados alumnos. Esta relación será publicada por la citada autoridad en la página web www.reclutamiento.defensa.gob.es/convounica. El mismo día se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Defensa (calle General Yagüe, n.º 1, Madrid), y posteriormente en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguno de los aspirantes propuestos para ser nombrado alumno desease, por cualquier causa, renunciar voluntariamente a la plaza que se le hubiera asignado, deberá solicitarlo, antes de la fecha de presentación al centro docente militar de formación, mediante instancia dirigida al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, que se adelantará vía correo electrónico: procesoselectivos.digerem@oc.mde.es, o al fax: 91 768 63 42. Estas renuncias expresas extenderán sus efectos a todo el proceso de selección, pudiendo ser cubiertas por el procedimiento descrito en el primer, segundo y tercer párrafo de esta base.

En el caso de que se produzcan renuncias a las plazas, y con la finalidad de agilizar el proceso de reasignación de las mismas, es necesario que los aspirantes cumplimenten en la solicitud de admisión al proceso de selección (apéndice 1), un número de teléfono fijo/

cve: BOE-A-2016-4873 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 123



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34017

móvil y una dirección de correo electrónico donde poder localizar de forma rápida al aspirante que le pudiera corresponder una plaza como consecuencia de la renuncia de otro aspirante.

En ningún caso, el órgano de selección podrá declarar aspirantes propuestos para ser nombrados alumnos en número superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Alcanzada la fecha de ingreso en los centros docentes militares de formación que proceda se extinguirán, respecto a los aspirantes, todos los derechos derivados del proceso de selección.

No más tarde del día 17 de agosto, el órgano de selección expondrá en la página web www.reclutamiento.defensa.gob.es/convounica, y en el tablón de anuncios de las dependencias donde se ubique el órgano de selección, la relación complementaria de aspirantes, ordenada de mayor a menor nota, que habiendo superado las pruebas no hubieran obtenido plaza.

Decimoquinta. Presentación en el centro docente militar de formación y nombramiento de alumnos.

Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación, el día 18 de agosto de 2016, antes de las 10:00 horas, en el lugar que a continuación se relaciona:

Ejército de Tierra: Academia General Militar (Carretera de Huesca, s/n, Zaragoza). Armada: Escuela Naval Militar (Plaza España, s/n, Marín, Pontevedra).

Ejército del Aire: Academia General del Aire (calle Coronel López Peña, s/n, San Javier, Murcia).

Para su presentación en el centro docente militar de formación, a los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos se les proporcionará un título de viaje con cargo a cada Ejército, que les será remitido al correo electrónico aportado en la solicitud de ingreso (apéndice 1). Aquellos que residan en el extranjero recibirán el título de viaje igualmente de forma electrónica en el correo aportado y para su traslado desde el punto de llegada natural a territorio nacional hasta el centro docente militar de formación que corresponda.

Datos administrativos:

Ejército de Tierra. Les será de aplicación la indemnización por traslado del artículo 23.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Código de Autoridad delegada: ET 217 DIRPER. Código de Actividad: Indemnización por traslado.

Armada. Código de Operación NF0011. N.º CIS cargo cupo ALPER 850001/16. Ejército del Aire. Código de comisión: F201-7-01.

Si algún aspirante no efectuara su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se entenderá que renuncia a la plaza asignada.

Al hacer su presentación serán nombrados alumnos, adquiriendo tal condición y extinguiéndose, respecto de ellos, todos los derechos derivados del proceso de selección. Aquéllos que previamente no tuvieran la condición militar firmarán un documento de incorporación a las Fuerzas Armadas, según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa.

Los nombrados alumnos que previamente tuvieran un empleo militar cesarán en su destino de origen, en la fecha de ingreso, siendo destinados con carácter forzoso al centro docente militar de formación correspondiente, conservando los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran. Al ingresar en dichos centros permanecerán o pasarán a la situación de servicio activo. Al adscribirse a la nueva escala causarán baja en la de origen, con la consiguiente pérdida del empleo que tuvieran en la escala anterior, pero manteniendo los derechos derivados del tiempo de servicios que tuvieran cumplido.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34018

Los Directores de Enseñanza publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la lista de los nombrados alumnos.

La duración del compromiso será de ocho (8) años, a contar desde su nombramiento como alumnos, de conformidad con lo que determina el artículo 77.1 de la ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Decimosexta. Bajas durante la fase de acogida y periodo de orientación y adaptación a la vida militar.

La fase de acogida, orientación y adaptación a la vida militar se iniciará el día de presentación de los aspirantes propuestos como alumnos en el centro docente correspondiente y finalizará catorce (14) días después.

La no presentación, en la fecha señalada, en el centro docente militar de formación o las bajas de alumnos, a petición propia, que puedan originarse durante este periodo, podrán ser cubiertas al amparo del artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, atendiendo al orden de la relación complementaria a que se hace referencia en la base decimocuarta, en las siguientes fechas:

- a) El día 19 de agosto se procederá a cubrir las plazas de los propuestos como alumnos que no hayan efectuado su presentación, sin causa justificada, en el centro docente militar de formación correspondiente.
- b) Hasta las 24 horas del día 31 de agosto se cubrirán, cuando se produzcan, las plazas correspondientes a las bajas producidas en la fase de acogida y periodo de adaptación a la vida militar, fecha en la que finaliza la citada fase.

El ofrecimiento de la plaza a los que integran la relación complementaria deberá realizarse de forma que quede constancia del mismo, así como de la aceptación o renuncia expresa del aspirante.

En caso de que el aspirante acepte inicialmente la plaza según el procedimiento previsto en esta base, y no se presente en la fecha designada, en el centro docente militar de formación correspondiente, se entenderá que renuncia a la plaza, acumulándose a las bajas a poder cubrir hasta la fecha de finalización de la referida fase.

Al producirse la presentación en el correspondiente centro docente militar de formación de los aspirantes a los que se asigna plaza por el procedimiento descrito en esta base, se extinguirá respecto a ellos todos los derechos derivados del proceso de selección.

Una vez finalizada la acogida y el periodo de orientación y adaptación a la vida militar no se cubrirán las bajas que puedan producirse y se extinguirán, para el resto de aspirantes, todos los derechos derivados del proceso de selección.

Decimoséptima. Protección de la maternidad.

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante que se encuentre en situación de embarazo, parto o postparto, se actuará conforme determina el artículo 18 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas que deba realizar en el proceso de selección.

En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la convocatoria a la que pertenece la plaza afectada.

La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en las fechas que a estos solos efectos determine el Presidente del órgano de selección, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente. Con objeto de proceder a su

cve: BOE-A-2016-4873 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 123



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34019

calificación en el proceso de selección, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se la asignará provisionalmente la máxima puntuación.

Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, las pruebas de selección pendientes, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

De optar la aspirante por la realización de la prueba o pruebas aplazadas, en convocatoria diferente a la inicial, no le será de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener durante todo el proceso de selección, hasta la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, los restantes requisitos establecidos en la convocatoria inicial.

Si a la aspirante le correspondiese plaza en el proceso de selección, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante propuesta para ingresar como alumno, para la adscripción a la Escala de Oficiales del Cuerpo correspondiente.

Una vez desaparecidos los impedimentos que motivaron el aplazamiento de las pruebas, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de oposición:

- a) En el supuesto de superar íntegramente el proceso de selección y de alcanzar la nota necesaria en la fase de oposición, el Órgano de Selección la incluirá en la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.
- b) Por el contrario, de no superar las pruebas aplazadas o de no alcanzar la puntuación necesaria en la fase de oposición, perderá la plaza asignada provisionalmente.

Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la aspirante propuesta para ingresar como alumno no pudiera efectuar su presentación en el centro docente militar de formación que corresponda, tendrá derecho a la reserva de plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación en la primera oportunidad que se produzca una vez cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el Director de Enseñanza correspondiente, con antelación a la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

Decimoctava. Igualdad de género.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Asimismo, se señala que actualmente existe una representación relativamente baja de la mujer, como militar profesional en las Fuerzas Armadas.

Decimonovena. Publicidad de las actuaciones.

La información relativa a las resoluciones, puntuaciones de la fase de concurso, resultados de las distintas pruebas, así como cualquier otra de carácter general que se considere de interés para los aspirantes, se publicará en la página web www.reclutamiento. defensa.gob.es/convounica.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34020

Vigésima. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Proceso de selección para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación para la adquisición de la condición de militar de complemento adscrito a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales de la Armada, del Ejército del Aire y del Cuerpo de Infantería de Marina

Normativa reguladora

Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, (BOE número 77, de 30 de marzo), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, modificada por Orden DEF/1486/2012, de 4 de julio (BOE número 163, de 9 de julio), por la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE número 84, de 7 de abril), por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo), por la que se modifican diversas disposiciones que regulan el ingreso en los centros docentes militares de formación y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo.

Orden ministerial 23/2011, de 27 de abril (BOD número 88, de 6 de mayo), por la que se aprueban las normas para la valoración de la aptitud médica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo, modificada por la Orden Ministerial 62/2012, de 10 de septiembre (BOD número 182, de 17 de septiembre), y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo.

Instrucción número 243/2002, de 2 de diciembre (BOD número 241, de 11 de diciembre), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el baremo a aplicar en la fase de concurso y los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, así como, sus programas y las normas para su realización, de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de militar de complemento de la Armada, modificada por la Instrucción número 27/2003, de 21 de marzo, del Subsecretario de Defensa (BOD número 63, de 1 de abril).

Instrucción número 24/2003, de 18 de marzo (BOD número 61, de 28 de marzo), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el baremo a aplicar en la fase de concurso y los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, así como sus programas y las normas para su realización, de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de militar de complemento del Ejército del Aire, modificada por la Instrucción número 66/2003, de 13 de mayo (BOD número 99, de 23 de mayo).

Bases específicas

- 1. Plazas.
- 1.1 Se ofertan un total de veintiocho (28) plazas, para la forma de ingreso directo, distribuidas de la siguiente forma:



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34021

Ejército	Cuerpo de adscripción	Especialidad fundamental	Código	Cupo	Plazas						
				Α	4						
	Cuerpo General(1).	Cuerpo General.	025	В	6						
Armada.				С	2						
	Cuerpo de Infantería de Marina.	Cuerpo de Infantería de Marina.	035	_	8						
	Total Armada				20						
Aina	Cuerpo General.	DCA.	043		8						
Aire.	Total Ejército del Aire	Total Ejército del Aire									
Tota	l plazas				28						

(1) En las doce (12) plazas ofertadas para el Cuerpo General de la Armada, se exigirán los siguientes títulos:

Cupo A: 4 plazas con exigencia de cualquiera de los títulos: licenciado en Máquinas Navales, graduado en Ingeniería Marina o graduado en Tecnologías Marinas.

Cupo B: 6 plazas con exigencia del título de licenciado o graduado en Náutica y Transporte Marítimo.

Cupo C: 2 plazas para piloto de aeronaves, con exigencia de cualquier título de entre los que figuran en el anexo II, apartado 1.A. 1.°). del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, o alguno de los títulos que determina el artículo 1.a).1.° de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo. Además de lo anterior, se exigirá el título de Piloto Comercial de avión o helicóptero y habilitación de vuelo instrumental, expedido por la Dirección General de la Aviación Civil, siempre que no se haya perdido la licencia de piloto como consecuencia de expediente administrativo o judicial.

- 1.2 Normas de acumulación. Las plazas ofertadas para el Cuerpo General de la Armada no cubiertas en alguno de los cupos, se irán acumulando con la prioridad siguiente: 1.º cupo B, 2.º cupo A.
- 2. Requisito específico de titulación. Estar en posesión, o en condiciones de poseer, alguno de los siguientes títulos:

Para el Cuerpo General de la Armada: En las doce (12) plazas ofertadas se exigirán los siguientes títulos: Ver nota (1) anterior.

Para el Cuerpo de Infantería de Marina: De los que se establecen en el anexo II, apartado 1. A.1.º) del RD 35/2010, de 15 de enero:

El título de Arquitecto, cualquier título de Ingeniero, así como los siguientes de Ciencias Experimentales:

Licenciado en Ciencias Matemáticas.

Licenciado en Ciencias Físicas.

Licenciado en Física.

Cualquiera de títulos que determina el artículo 1.a).1.º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo.

Para el Cuerpo General del Ejército del Aire: De los que se establecen en el anexo II, apartado 1. A. 1.º) del RD 35/2010, de 15 de enero:

Ingeniero en Informática.

Ingeniero de Telecomunicación.

Ingeniero en Electrónica.

De los títulos que determina el artículo 1.a)1.º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, los de grado o posgrado en:

Ingeniería en Informática.

Ingeniería de Telecomunicación.

Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.

Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34022

Ingeniería Electrónica Industrial.
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.

A los efectos de acreditar el requisito específico de titulación, se entiende que se está en condiciones de poseer el título exigido cuando se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición. No se admitirán titulaciones de ingeniería técnica o arquitectura técnica.

- 3. Fase de concurso. La puntuación se obtendrá aplicando el baremo que figura en el anexo II de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, modificado por la disposición adicional segunda de la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo.
 - 4. Prueba de conocimientos teóricos.
 - 4.1 La prueba se compondrá de los siguientes ejercicios:
 - 4.1.1 Para el Cuerpo General de la Armada y Cuerpo de Infantería de Marina:
 - a) Ejercicio de conocimientos de Geografía e Historia.
 - b) Ejercicio de conocimientos del Ordenamiento Constitucional de España.

Cada ejercicio consistirá en contestar por escrito un formulario de 35 preguntas con 4 posibles respuestas de las que sólo una es la verdadera. Duración máxima de cada ejercicio: Una (1) hora.

Además de los dos ejercicios anteriores, los aspirantes que opten al Cuerpo General de la Armada, realizarán también el siguiente:

c) Ejercicio de conocimientos de Navegación y Maniobra. Consistirá en contestar por escrito un formulario de 35 preguntas con 4 posibles respuestas, de las que sólo una es la verdadera. Duración máxima de una (1) hora. Este ejercicio será eliminatorio. Los aspirantes que tengan calificación de «no apto», quedarán eliminados del proceso de selección para las plazas del Cuerpo General de la Armada. Se calificará como «no apto» a aquellos aspirantes cuya nota de calificación sea inferior al 30 por 100 de la nota media del ejercicio.

Los programas de esta prueba son los que figuran en el anexo 2.º a la Instrucción número 243/2002, de 2 de diciembre, modificada por la Instrucción número 27/2003, de 21 de marzo. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, en el ejercicio sobre conocimientos de Geografía e Historia se incluirá algún tema sobre «El principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el empleo público».

- 4.1.2 Para el Cuerpo General del Ejército del Aire:
- a) Ejercicio teórico de conocimientos de Constitución Española.
- b) Ejercicio teórico de conocimientos de Geografía e Historia de España.
- c) Ejercicio teórico de conocimientos de Lengua Castellana y Literatura.
- d) Ejercicio teórico de conocimientos de Matemáticas.

Cada ejercicio consistirá en contestar por escrito un formulario de 35 preguntas con 4 posibles respuestas de las que sólo una es la verdadera. Duración máxima de cada ejercicio: una (1) hora.

Los programas de la prueba de conocimientos teóricos figuran en el anexo 1.º de la Instrucción número 24/2003, de 18 de marzo, del Subsecretario de Defensa, modificada por la Instrucción número 66/2003, de 13 de mayo.

4.2 La puntuación de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se obtendrá mediante la fórmula: P = A - [E/(n-1)], dónde «A» es el número de preguntas acertadas,



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34023

«E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio.

La puntuación obtenida «P» se ajustará a una escala entre cero (0) y diez (10) puntos, correspondiendo el cero (0) a la calificación de cero puntos o inferior y el diez (10) al máximo número de puntos que se pueda obtener en cada ejercicio. Las calificaciones intermedias serán lineales. No se considerarán erróneas las preguntas dejadas en blanco.

- 4.3 La prueba de conocimientos teóricos tendrá una puntuación de cero a cien (100) puntos. Dicha puntuación se obtendrá mediante la aplicación de la correspondiente fórmula:
 - 4.3.1 Para el Cuerpo General de la Armada:

Donde:

PCON: Calificación de la prueba de conocimientos teóricos.

EJGEH: Calificación del ejercicio de conocimientos de Geografía e Historia.

EJORDC: Calificación del ejercicio de conocimientos del Ordenamiento Constitucional de España.

EJNYM: Calificación del ejercicio de conocimientos de Navegación y Maniobra.

4.3.2 Para el Cuerpo de Infantería de Marina:

Donde:

PCON: Calificación de la prueba de conocimientos teóricos.

EJGEH: Calificación del ejercicio de conocimientos de Geografía e Historia.

EJORDC: Calificación del ejercicio de conocimientos del Ordenamiento Constitucional de España.

4.3.3 Para el Cuerpo General del Ejército del Aire:

Donde:

PCON: Calificación de la prueba de conocimientos teóricos.

EJCONS: Calificación del ejercicio de conocimientos de la Constitución Española.

EJORDC: Calificación del ejercicio de conocimientos de Geografía e Historia.

EJMAT: Calificación del ejercicio de conocimientos de Matemáticas.

5. Calificación final. La calificación final del proceso selectivo se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Donde:

CF = Calificación final.

PFC = Puntuación final del concurso aplicando lo dispuesto en el anexo II de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo.

PI = Puntuación obtenida en la prueba de lengua inglesa.

PCON = Puntuación obtenida en la prueba de conocimientos teóricos.

Las calificaciones se ordenarán de mayor a menor. En caso de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad el que tenga mayor puntuación en la valoración de los

cve: BOE-A-2016-4873 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 123



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34024

méritos militares; de persistir ésta, el de mayor puntuación en la prueba de lengua inglesa; de no deshacerse la igualdad, el que haya conseguido una calificación más alta en la prueba de conocimientos teóricos.

Si tras aplicar los criterios de ordenación establecidos persistiera la igualdad, tendrá preferencia el de mayor edad.

ANEXO II

Proceso de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la adquisición de la condición de militar de complemento adscrito a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra y del Cuerpo de Ingenieros de la Armada

Normativa reguladora

Orden DEF/1277/2002, de 22 de mayo (BOE número 133, de 4 de junio), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de Militar de Complemento adscrito a los Cuerpos y Escalas de los Cuerpos Específicos de los Ejércitos.

Instrucción número 234/2002, de 7 de noviembre (BOD número 226, de 19 de noviembre), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el baremo a aplicar en la fase de concurso y los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, así como, sus programas y las normas para su realización, de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de Militar de Complemento del Ejército de Tierra.

Instrucción número 243/2002, de 2 de diciembre (BOD número 241, de 11 de diciembre), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el baremo a aplicar en la fase de concurso y los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, así como, sus programas y las normas para su realización, de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de militar de complemento de la Armada, modificada por la Instrucción número 27/2003, de 21 de marzo, del Subsecretario de Defensa (BOD número 63, de 1 de abril).

Bases específicas

1. Plazas. Se ofertan un total de siete (7) plazas, para la forma de ingreso directo, distribuidas de la siguiente forma:

Ejército	Cuerpo/Escala de adscripción	Especialidad fundamental	Código	Plazas
Tierra.	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos. Escala de Oficiales.	Armamento.	143	3
Armada.	Cuerpo de Ingenieros. Escala de Oficiales.	Ingenieros.	151	4(1)
Total plaza	s			7

(1) Estas 4 plazas se asignarán con preferencia para aspirantes con títulos que habiliten para las profesiones reguladas siguientes:

Ingeniero Naval y Oceánico (2 plazas). Ingeniero de Telecomunicación (2 plazas).

2. Requisito específico de titulación. Estar en posesión, o en condiciones de poseer, alguno de los siguientes títulos:

Para el Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra: Título de Ingeniero Aeronáutico o las titulaciones inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Aeronáutico.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34025

Para el Cuerpo de Ingenieros de la Armada: De entre los que se relacionan en el anexo II del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, para los Cuerpos de Ingenieros (apartado 1.A.3.º), o de los que se relacionan en la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, para los Cuerpos de Ingenieros de los ejércitos (art. 1.a).3.º), para aspirantes con títulos que habiliten para las siguientes profesiones reguladas:

Ingeniero Naval y Oceánico. Ingeniero de Telecomunicación.

De no cubrirse con estas titulaciones se asignaran a las siguientes:

Arquitecto.

Ingeniero Aeronáutico.

Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.

Ingeniero de Caminos, canales y Puertos.

Ingeniero en Electrónica.

Ingeniero Industrial.

Ingeniero de Minas.

Ingeniero en Sistemas de Defensa.

Ingeniero de Armas Navales.

En el caso de profesiones reguladas, serán válidos los títulos de grado o máster habilitantes. A los efectos de acreditar el requisito específico de titulación, se entiende que se está en condiciones de poseer el título exigido cuando se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición.

- 3. Fase de concurso.
- 3.1 Para el Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra: Esta fase se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones establecidas en el anexo 1.º a la Instrucción número 234/2002, de 7 de noviembre, con las modificaciones siguientes:
- a) Se amplía el apartado del tiempo de servicio prestado como miembro de las Fuerzas Armadas, para cumplir con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero. A tal efecto, se valorará el tiempo de servicio prestado como reservista voluntario con 0,02 puntos por mes transcurrido, desde que se adquiere la citada condición.
- b) En el apartado Recompensas se aplicará el Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto (BOE número 213, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares, modificado por Real Decreto 970/2007, de 13 de julio, por Real Decreto 1385/2011, de 14 de octubre y por Real Decreto 20/2013, de 18 de enero.

La valoración será la siguiente:

- 1. Cruz Laureada de San Fernando: 5 puntos.
- 2. Medalla Militar Individual: 4,5 puntos.
- 3. Cruz de Guerra: 4 puntos.
- 4. Medallas del Ejército, Naval y Aérea: 3,5 puntos.
- 5. Cruz del Mérito Militar. Naval o Aeronáutico con distintivo:
- 1) Rojo: 3 puntos.
- 2) Azul: 2,5 puntos.
- 3) Amarillo: 2 puntos.
- 4) Blanco: 1,5 puntos.
- 6. Citación como distinguido en la Orden General: 1 punto.
- 7. Mención Honorífica. 0,5 puntos.

La puntuación final de la fase de concurso no podrá superar los 20 puntos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34020

- 3.2 Para el Cuerpo de Ingenieros de la Armada: Esta fase se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones establecidas en el anexo 1.º a la Instrucción número 243/2002, de 2 de diciembre, modificada por la Instrucción número 27/2003, de 21 de marzo. Se introducen las modificaciones siguientes:
- a) Se amplía el apartado del tiempo de servicio prestado como miembro de las Fuerzas Armadas, para cumplir con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero. A tal efecto, se valorará el tiempo de servicio prestado como reservista voluntario con 0,02 puntos por mes transcurrido, desde que se adquiere la citada condición.
- b) En el apartado Recompensas se aplicará el Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto (BOE número 213, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares, modificado por Real Decreto 970/2007, de 13 de julio, por Real Decreto 1385/2011, de 14 de octubre y por Real Decreto 20/2013, de 18 de enero.

La valoración será la siguiente:

- 1. Cruz Laureada de San Fernando: 5 puntos.
- 2. Medalla Militar Individual: 4,5 puntos.
- 3. Cruz de Guerra: 4 puntos.
- 4. Medallas del Ejército, Naval y Aérea: 3,5 puntos.
- 5. Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:
- 1) Rojo: 3 puntos.
- 2) Azul: 2,5 puntos.
- 3) Amarillo: 2 puntos.
- 4) Blanco: 1,5 puntos.
- 6. Citación como distinguido en la Orden General: 1 punto.
- 7. Mención Honorífica. 0,5 puntos.

La puntuación final de la fase de concurso no podrá superar los 30 puntos.

- 4. Prueba de conocimientos teóricos.
- 4.1 La prueba se compondrá de los siguientes ejercicios:
- 4.1.1 Para el Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra:
- a) Ejercicio de conocimientos de Ciencias Matemáticas. Consistirá en contestar por escrito un formulario de 35 preguntas con 4 posibles respuestas, de las que sólo una es la verdadera. Duración máxima de una (1) hora.
- b) Ejercicio de conocimientos de Geografía e Historia. Consistirá en contestar por escrito un formulario de 35 preguntas con 4 posibles respuestas, de las que sólo una es la verdadera. Duración máxima de una (1) hora.

Los programas de esta prueba son los que figuran en el anexo 2.º a la Instrucción número 234/2002, de 7 de noviembre.

- 4.1.2 Para el Cuerpo de Ingenieros de la Armada:
- a) Ejercicio de conocimientos de Geografía e Historia. Consistirá en contestar por escrito un formulario de 35 preguntas con 4 posibles respuestas, de las que sólo una es la verdadera. Duración máxima de una (1) hora.
- b) Ejercicio de conocimientos de Ordenamiento Constitucional. Consistirá en contestar por escrito un formulario de 35 preguntas con 4 posibles respuestas, de las que sólo una es la verdadera. Duración máxima de una (1) hora.

Los programas de esta prueba son los que figuran en el anexo 2.º a la Instrucción número 243/2002, de 2 de diciembre, modificada por la Instrucción número 27/2003, de 21 de marzo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34027

- 4.2 La puntuación de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se obtendrá mediante la fórmula: P = A [E/(n-1)], dónde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio, que se ajustará a una escala entre cero (0) y diez (10) puntos, correspondiendo el cero (0) a la calificación de cero puntos o inferior y el diez (10) al máximo número de puntos que se pueda obtener en cada ejercicio. Las calificaciones intermedias serán lineales. No se considerarán erróneas las preguntas dejadas en blanco.
- 4.3 La prueba de conocimientos teóricos tendrá una puntuación de cero a treinta y cinco (35) puntos. Dicha puntuación se obtendrá mediante la aplicación de la correspondiente fórmula:
 - 4.3.1 Para el Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra:

Donde:

PCON: Calificación de la prueba de conocimientos teóricos.

EJMAT: Calificación del ejercicio de conocimientos de Ciencias Matemáticas. EJGEH: Calificación del ejercicio de conocimientos de Geografía e Historia.

4.3.2 Para el Cuerpo de Ingenieros de la Armada:

Donde:

PCON: Calificación de la prueba de conocimientos teóricos.

EJGEH: Calificación del ejercicio de conocimientos de Geografía e Historia.

EJORDC: Calificación del ejercicio de conocimientos del Ordenamiento Constitucional de España.

- 5. Prueba psicológica de aptitudes intelectuales. Consistirá en la realización de test psicológicos que evalúen la capacidad de aprendizaje y de rendimiento. Se puntuará de cero (0) a cinco (5) puntos.
- 6. Calificación final. La calificación final del proceso selectivo se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

En donde:

CF = Calificación final.

PFC = Puntuación final de la fase de concurso.

PI = Puntuación obtenida en la prueba de lengua inglesa.

PCON = Puntuación obtenida en la prueba de conocimientos teóricos.

PPS = Puntuación obtenida en la prueba psicológica de aptitudes intelectuales.

Las calificaciones se ordenarán de mayor a menor. En caso de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad el que tenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares; de persistir ésta, el de mayor puntuación en la prueba de lengua inglesa; de no deshacerse la igualdad, el que haya conseguido una calificación más alta en la prueba de conocimientos teóricos.

Si tras aplicar los criterios de ordenación establecidos persistiera la igualdad, tendrá preferencia el de mayor edad.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34028

APÉNDICE 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN, MEDIANTE LA FORMA DE INGRESO DIRECTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE MILITAR DE COMPLEMENTO ADSCRITO A LAS ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS: GENERAL DE LA ARMADA, GENERAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE, DE INFANTERÍA DE MARINA, DE INGENIEROS POLITÉCNICOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA Y DE INGENIEROS DE LA ARMADA.

A. DATOS DEL ASPIRANTE: (INTRODUZCA LOS DATOS EN MAYÚSCULAS).

NIF	/ NIE		NOMBRE	PRIMER APELLI	DO	SEGUNDO APELLIDO					
SEXO	FECHA NAC	IMIENTO	NSS/NAF	PAIS DE NACIMIE	NTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO					
MUN	ICIPIO	CC	DD. PROV. NACIMIENTO	NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE D	E LA MADRE	PAIS DE RESIDENCIA				
PROVING	IA DE RESID	ENCIA	DOMICILIO ACTUAL (CA	ALLE / PORTAL / PLANTA	/ PUERTA / C	ÓDIGO POST	AL / LOCALIDAD)				
TELÉFON	OS MOV / FIJ	10:		CORREO ELECTRÓNICO:							
NIVEL DE	ESTUDIOS										
			TÍTULO UNIVER	SITARIO CON EL QUE PAI	RTICIPA						
CLAVE REG	SISTRAL		DENOMINACIÓN DEL TÍTUL	.0		UNIVERSIDAD	O O CENTRO				

^{*}NSS/NAF: ADJUNTAR RESOLUCIÓN O DUPLICADO DE DOCUMENTO DE AFILIACIÓN

B. ASPIRANTES MILITARES PROFESIONALES.

EJÉRCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO

C. OPCIONES DE INGRESO

			2ª			3ª			4 ^a			5 ^a			6ª				7 ^a				8ª				9ª						

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

D. ANTECEDENTES PENALES:

AUTORIZO: SI NO (Circunde lo que proceda) al Ministerio de Defensa a solicitar de oficio al Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carezco de antecedentes penales. Por defecto, si no se circunda ninguna opción, se considerará el NO.

E. ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y DATOS PERSONALES:

AUTORIZO: SI NO (Circunde lo que proceda) al Ministerio de Defensa para consultar mis datos de identidad al Órgano competente de la Administración General del Estado, a efectos de esta solicitud. Por defecto, si no se circunda ninguna opción, se considerará el NO

F. CERTIFICACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE DEMANDANTE DE EMPLEO:

AUTORIZO: SI NO (Circunde lo que proceda) al Ministerio de Defensa para obtener por medios telemáticos mis datos de inscripción como demandante de empleo al Órgano competente de la Administración General del Estado, a efectos de la determinación de la exención del pago de la tasa de derechos de examen. Por defecto, si no se circunda ninguna opción, se considerará el NO, dando lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para poder acogerse a la exención del pago.

Localidad y fecha	Firma
de2016	

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR. Secretaria de Procesos de Selección, Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana, 109 - 28071 MADRID

* NO SE ADMITEN CORRECCIONES, RASPADURAS O TACHADURAS DE NINGUN TIPO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de informacción en la recogida de los datos, le informamos que los datos de carácter personal facilitados en el presente formulario, se incluirán y serán tratados con confidencialidad y seguridad en ficheros, responsabilidad de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral), no teniendo previsto realizar cesiones a terceros distintas de las previstas por Ley. Los datos solicitados en la presente solicitud son de cumplimentación obligatoria. Estos deben ser verdaderos, exactos, completos y actualizados. El interesado se hará responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, como consecuencia del incumplimiento de tal obligación. En cumplimiento del principio de calidad de sus datos, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección Ceneral de Reclutamiento y Orientación Laboral) conservará la información consignada con la finalidad descrita. Si desea participar en otros procesos de selección desarrollados por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección, cancelación y oposición en los términos establecidos en citada Ley Orgánica for portunarios de datos propuestos. El interesado podrá ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en citada Ley Orgánica for les formativa concordante ante la Dirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral), ubicada en Militar (Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral), ubicada en Militar (Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral), ubicada en del Dirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral), ubicada en del Dirección General de Reclutamiento y Orie



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34029

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR Y TRAMITAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD

- 1. A través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa, en la página https://sede.defensa.gob.es/acceda (Procedimientos, DIGEREM Procesos Selectivos) el aspirante podrá cumplimentar el apéndice 1. En el caso de estar en posesión de un certificado electrónico válido o acceder a través del sistema Cl@ve PIN, podrá tramitar la solicitud. En el supuesto de rellenar el apéndice 1 sin certificado electrónico, el aspirante deberá imprimirlo y junto al resto de documentos requeridos tramitar la solicitud de manera presencial, según consta en la base común sexta.
- 2. En caso contrario, imprima la solicitud (apéndice 1), del Boletín Oficial del Estado, y el resto de apéndices requeridos.
 - a) Cumplimente el apéndice 1 con caracteres de imprenta, con bolígrafo azul o negro.
 - b) Junto con el resto de apéndices y documentación exigida remítalo en un sobre adecuado, de manera que no tenga más de un doblez, a la dirección que se especifica en la base común sexta.

A. DATOS DEL ASPIRANTE.

NIF-Número de Identificación Fiscal / NIE. Número de Identificación extranjero.

SEXO. (f/m). FECHA DE NACIMIENTO. (dd/mm/aaaa).

NSS/NAF. El Número de la Seguridad Social o de afiliación a la misma, se compone de doce (12) dígitos, presentándose normalmente de esta forma: **aabbbbbbbcc**. Donde (a) corresponde al código de provincia; (b), el número asignado al asegurado y (c), dos dígitos de control. En la solicitud, se deberán reflejar los doce dígitos. El referido número deberá ser el propio del interesado y, en el caso de no poseerlo, deberá solicitarlo en una Tesorería de la Seguridad Social.

PAIS DE NACIMIENTO. País de nacimiento del aspirante.

PROVINCIA DE NACIMIENTO. Especifique "extranjero", si ha nacido fuera de España.

COD. PROV. NACIMIENTO. Códigos de las provincias españolas. Para aspirantes nacidos en el extranjero, poner 99.

01 Álava 02 Albacete 03 Alicante 04 Almería 05 Ávila 06 Badajoz 07 Baleares 08 Barcelona 09 Burgos 10 Cáceres	14 Córdoba 15 La Coruña 16 Cuenca 17 Gerona 18 Granada 19 Guadalajara 20 Guipúzcoa 21 Huelva 22 Huesca 23 Jaén	27 Lugo 28 Madrid 29 Málaga 30 Murcia 31 Navarra 32 Orense 33 Asturias 34 Palencia 35 Las Palmas 36 Pontevedra	40 Segovia 41 Sevilla 42 Soria 43 Tarragona 44 Teruel 45 Toledo 46 Valencia 47 Valladolid 48 Vizcaya 49 Zamora
07 Baleares 08 Barcelona	20 Guipúzcoa 21 Huelva	33 Asturias 34 Palencia	46 Valencia 47 Valladolid
•			

MUNICIPIO. Nacionales, poner población de nacimiento. Dejar en blanco, si ha nacido fuera de España.

DOMICILIO ACTUAL. Indique la dirección completa del domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia.

TELÉFONOS MOV/FIJO. Preferentemente el teléfono móvil, o ambos.

CORREO ELECTRÓNICO. Dirección de correo electrónico.

NIVEL DE ESTUDIOS: Licenciado o graduado.

TÍTULO UNIVERSITARIO CON EL QUE PARTICIPA: Debe reflejar en los apartados correspondientes la clave registral, denominación del título y universidad o centro que lo expide, según se refleja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, sección títulos (https://www.educacion.gob.es/ruct/home).

:ve: BOE-A-2016-4873 /erificable en http://www.boe.es

Núm. 123



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34030

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR.

Rellene la casilla, comenzando por el primer recuadro de la izquierda, para designar su Ejército / Cuerpo / Escala y Empleo:

EJÉRCITO: Ejército de Tierra (ET), Armada (AR), Ejército del Aire (EA).

CUERPO: El que corresponda.

ESCALA: Escala de Suboficiales (ES), Escala de Tropa y Marinería (ETM).

EMPLEO: Soldado, Marinero o Guardia civil (SOLD/MAR/GC), Cabo, Sargento (SGTO), Sargento 1º (SGTO 1º).

C. OPCIONES DE INGRESO. Debe rellenarlas según el orden que se considere, colocando en cada casilla sin sombrear los tres dígitos del código de plazas que corresponda en cada una de las opciones. Exclusivamente para las plazas del Cuerpo General de la Armada (código 025), en la casilla sombreada se anotará la letra que corresponda al cupo. NO se podrán anular o modificar las opciones de ingreso de la solicitud de admisión, después de finalizado el plazo de presentación de la misma, que figura en la base común quinta.

TABLA DE OPCIONES DE INGRESO. Códigos de plazas:

Ejército de Tierra:

143: Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra. Escala de Oficiales.

Armada:

025A: Cuerpo General de la Armada. Escala de Oficiales. Cupo A (base específica 1 del Anexo I)

025B: Cuerpo General de la Armada. Escala de Oficiales. Cupo B (base específica 1 del Anexo I)

025C: Cuerpo General de la Armada. Escala de Oficiales. Cupo C (base específica 1 del Anexo I)

035: Cuerpo de Infantería de Marina. Escala de Oficiales.

151: Cuerpo de Ingenieros de la Armada. Escala de Oficiales.

Ejército del Aire:

043 Cuerpo General del Ejército del Aire.DCA

Ejemplo: Aspirante que participa en varios procesos de selección para adquirir la condición de militar de complemento, cuyas preferencias de ingreso son:

1ª. Cuerpo General de la Armada, Cupo A; 2ª. Cuerpo de Infantería de Marina: 3ª. Cuerpo de Ingenieros Politecnicos del Ejército de Tierra Escala de Oficiales.

C. OPCIONES DE INGRESO

	1	а	2ª				3	3 ^a		4	a		5	a		6	a		7	а		8	а		98	a .		
0	2	5	Α	0	3	5	1	4	3																			



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34031

APÉNDICE 2

MINISTE					I Sec		1	20202
CENTRO G	ESTUR:		(0.000000000000000000000000000000000000	RECHOS DE E	1000		AN TE: 79000122	04612
€ DATOS F	ERSONALES			OUR SEC. THE		ANO DE DAC	ONVOCATORIA	2 0 1
1.NIF/NIE 5. Fecha		2. Primer apellido	000 000	3. Segundo a	pellido	4. No	mbre	
5. Fecha Día Mes 9. Teléfonos	Mujer	7. Nacionali	dad iicilio: Calle o pl:	aza v número	Cód. 8. Co	rreo electrónico	>	Código
12. Municipi	ĺ		Código	13. Provincia	$\overline{}$	Cód. 14. País ESPAÑA		> . 7
CONVOC	ATORIA					<i>x y</i> 1	$\overline{\wedge}$	<u>/Y</u>
	Escala, Grupo Profe n/Organo/Entidad		Código Código D	16. Especialio 9. Fecha BOE	20. Provir	Cóc ncia examen	Cód. 21. Grado D	de Acceso
22. Reserva 24. TÍTUL Exigido en la	23.	En caso de discap	acipad, adaptac	ion que se solicita		\longrightarrow	%	
24. TÍTULO	 OS ACADÉMICOS	GOFICIALES	1	<u> </u>	+) /		
Exigido en la	convocatoria:	. \	$\overline{}$,			Código
Otros títulos	oficiales:)	/()				Código
	A CONSIGNAR	and the second second second		ONVOCATORI	×	Iav		
A)				,)		(C)		
El abajo firm ar	te SOUICITA se) adm/iti	doa las pruebas se ja s	ctivas a que se refi	ere la presente insta	ncia.			
DECLARA qu comprometér disciplinario	e son cisito e los dato dose a probar los dato el servicio de cualquier losoluta o especial par alquier cambio que se	s consignados en ell is que figurar en esta a de las Auministraci	a, reuniendo las a solicitud ique le s ones Públicas o d	condiciones exigid ueran requeridos y e los órganos const	as para el ingre manifestando ig itucionales o est	jualmente nohaber atuarios de las Com	ente señaladas en la sido separado medial unidades Autónomas etiéndose a comunical	nte expediei . ni hallarse
(En caso de r compulzada s	que el centro gestor di ad y a los exclusivos o consentir, marque la creditativa de la tituac I que va dirigido) S	⊷asilla D debiendo ión academica exigio	, en este caso, ap	ortar fotocopia del	DNI, o título eq		e serextranjero, así o	
FECHA:			de TA	SAS	del Tesoro Públi	co, cuenta restringid:	a de la A.E.A.T. para la	a recaudació
En	a 7 de julio de 2	D14	S IMF	ORTE euros Forma de pa	go: Efe	ctivo E.C.	Adeudo en cuenta	Ĭ
	/Pisses av		19	*10777010 15450 \$645	Código	Cuenta Cliente	**************************************	-Ag
	(Firma)			entidad Si	Joursal		lüm, de cuenta	
En cumplimient a un fichero cu	POR LA ENTIDAD o de la Ley Orgánica 15 o titular será el centro g ue figura en la convocat	5/1999, de 13 de dicier gestor del proceso de :	nbre, de Protecció	n de Datos de Caráo	ter Personal, le i	nformamos que sus	datos personales serái	n incorporad
	no pomer	PROMESTY DR	75 E IIII	1				
	DOMESTIC STATE OF THE PARTY OF	BUT DESCRIPTION OF U.S.	東京 	1				ativa del

No sobreescribir este



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34032

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 790

INSTRUCIONES GENERALES:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ENCABEZAMIENTO:

Ministerio: Ministerio de Defensa.

Centro Gestor: Subsecretaria de Defensa.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría: Consigne la convocatoria a la que desea acceder: Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales del Ejército de Tierra y de la Armada, Cuerpo de Infantería de Marina (militar de complemento) o Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros (militar de complemento).

No cumplimente el Código.

- 16. No cumplimente este apartado ni el código correspondiente.
- 17. Forma de Acceso: Directo (D).
- 18. MINISTERIO/Organismo/Entidad convocante: Subsecretaria de Defensa. No cumplimente el código
- 20, 21, 22, 23 y 25. No cumplimente estos apartados

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen (base común sexta, apartado 1.1.2).

Presente la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34033

APÉNDICE 3

DECLARACIÓN DE PROCESAMIENTO, IMPUTACIÓN, INVESTIGACIÓN O ENCAUSAMIENTO

D.	/D ^a		, con
Do	cumento Nacional de Identidad núm	, con domicilio en	
call	le/plaza	, núm, piso	, Código
Pos	stal		
	DECLARA NO HALLARSE PROCESADO, IM	PUTADO, INVESTIGADO O ENCAUS	SADO (*) EN
PR	OCEDIMIENTO JUDICIAL POR DELITO DOLOS	60.	
gub	(*) De resultar afirmativo alguno de los supues pernativa que haya seguido o esté siguiendo las d		l o autoridad
año	Y para que conste, firmo la presente declaración 2016.	n en, a de	del
		(Firma del aspirante)	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34034

APÉNDICE 4 DECLARACIÓN DE NO ESTAR SEPARADO DEL SERVICIO

D. /D ^a		, con Do	ocumento
Nacional de Identidad núm, con domicil	io en		,
calle/plaza	, núm	, piso	_, Código
Postal			
DECLARA NO ESTAR SEPARADO DEL SERVICIO DE LA	S ADMINISTRAC	CIONES PÚBL	ICAS. NI
INHABILITADO CON CARÁCTER FIRME PARA EL EJERCIC			
V man and fine la man delancita			-1-
Y para que conste, firmo la presente declaración en		, a	ae
del año 2016.			
	(Firma del asp	oirante)	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34035

APÉNDICE 5 DECLARACIÓN DE PREFERENCIAS DE INGRESO

		aspirante al ingreso en	el centro docente	militar de formación de
Cuerpo/s (1)				
por la presente dec	claración, bajo su	ı personal responsabilid	ad,	
		DECLARA:		
Que presentán	idose a más de u	ın proceso de selección,	derivado de la apli	cación del Real Decreto
154/2016, de 15 de	e abril, para ingre	eso en los centros docer	ntes militares de fo	rmación, para el acceso
como militar de car	rera o militar de	complemento a distinta	s escalas y cuerpo	s, en caso de consegui
		oodor a lac plazac citac	las v con objeto o	de no dejar ninguna sir
•	-	•	ids, y con objeto t	ic no acjai mngana sii
cubrir, mi orden de	preferencia, es e	el siguiente:		
•	preferencia, es e	el siguiente:	IÓN DE LA CONV	
PREFERENCIA	PROCESO SELECTIVO	el siguiente:		
PREFERENCIA 1a 2a	PROCESO SELECTIVO	el siguiente:	IÓN DE LA CONV	OCATORIA
PREFERENCIA 1a 2a 3a	PROCESO SELECTIVO	el siguiente:	IÓN DE LA CONV	OCATORIA
PREFERENCIA 1a 2a 3a 4a	PROCESO SELECTIVO	el siguiente:	IÓN DE LA CONV	OCATORIA
PREFERENCIA 1a 2a 3a 4a 5a	PROCESO SELECTIVO	el siguiente:	IÓN DE LA CONV	OCATORIA
PREFERENCIA 1a 2a 3a 4a 5a 6a	PROCESO SELECTIVO	el siguiente:	IÓN DE LA CONV	OCATORIA
PREFERENCIA 1a 2a 3a 4a 5a	PROCESO SELECTIVO	el siguiente:	IÓN DE LA CONV	OCATORIA

^{*} NO SE ADMITEN CORRECCIONES, RASPADURAS O TACHADURAS DE NINGUN TIPO



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34036

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL APÉNDICE 5

Rellene los campos a máquina o utilizando caracteres en mayúscula de tipo imprenta, con bolígrafo azul o negro. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y no olvide firmar el impreso.

Cumplimente cada apartado según lo que se especifica a continuación:

- (1) Se indicará el Cuerpo y Escala de los procesos de selección en los que se solicita participar.
- (2) Los procesos de selección se identificarán con un código, de entre los que aparecen en la siguiente tabla. Cuando se especifique el código <<A>> y la Resolución de la convocatoria correspondiente a los procesos de selección para el ingreso directo en los centros docentes militares de formación, se entenderá que comprende también la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.

Α	CUERPOS GENERALES DE LOS EJERCITOS, INF. DE MARINA. ESCALA OFICIALES. MILITAR DE CARRERA.
В	CUERPOS GENERALES DE LOS EJERCITOS E INF. DE MARINA. ESCALA DE SUBOFICIALES.
С	CUERPOS DE INTENDENCIA DE LOS EJERCITOS. MILITAR DE CARRERA Y MILITAR DE COMPLEMENTO.
D	CUERPOS DE INGENIEROS. ESCALA DE OFICIALES. MILITAR DE CARRERA.
F	CUERPOS DE INGENIEROS. ESCALA TECNICA. MILITAR DE CARRERA.
G	CUERPO JURIDICO MILITAR. MILITAR DE CARRERA.
Н	CUERPO MILITAR DE INTERVENCION. MILITAR DE CARRERA.
-	CUERPO MILITAR DE SANIDAD. ESCALA DE OFICIALES. ESPECIALIDAD MEDICINA. MILITAR DE CARRERA Y MILITAR DE COMPLEMENTO.
к	CUERPO MILITAR DE SANIDAD. ESCALA DE OFICIALES. ESPECIALIDAD MEDICINA, SIN TITULACIÓN PREVIA.

М	CUERPO MILITAR DE SANIDAD. ESCALA DE OFICIALES. ESPECIALIDAD FARMACIA. MILITAR DE CARRERA.
Р	CUERPO MILITAR DE SANIDAD. ESCALA DE OFICIALES. ESPECIALIDAD VETERINARIA. MILITAR DE CARRERA.
s	CUERPO MILITAR DE SANIDAD. ESCALA DE OFICIALES. ESPECIALIDAD ODONTOLOGÍA. MILITAR DE CARRERA.
U	CUERPO MILITAR DE SANIDAD. ESCALA DE OFICIALES. ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA. MILITAR DE CARRERA.
W	CUERPO MILITAR DE SANIDAD. ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS. MILITAR DE CARRERA.
х	CUERPO DE MUSICAS MILITARES. ESCALA OFICIALES. MILITAR DE CARRERA.
Z	CUERPO DE MUSICAS MILITARES. ESCALA DE SUBOFICIALES.
AA	CUERPOS GENERALES, CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA Y CUERPOS DE INGENIEROS DE LOS EJÉRCITOS. ESCALA DE OFICIALES. MILITAR DE COMPLEMENTO.

EJEMPLO APÉNDICE 5

PREFERENCIA	PROCESO SELECTIVO	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1 ^a	Α	Resolución 452/xxxxx/2016, de xx de mayo.
2ª	AA	Resolución 452/xxxx/2016, de xx de mayo.

Aspirante que solicita participar en los siguientes procesos de selección:

- Escala de Oficiales de los cuerpos generales y de Infantería de Marina, Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil. La Resolución de la convocatoria que habrá que anotar será la que corresponda a los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación mediante la forma de ingreso directo.
- 2. Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos. Para la adquirir la condición de militar de complemento.

Nota: Las Resoluciones que figuran en el ejemplo son ficticias.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 123 Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34037

APÉNDICE 6

CERTIFICADO RESULTADO DE PRUEBAS ANALÍTICAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

(Sólo es válido el certificado del Jefe de UCO)

DON (NOMBE	RE Y APELLIDOS)
(EMPLEO)	(ESPECIALIDAD)
(UCO)	
CEDTIEI	
<u>CERTIFIC</u>	<u>50.</u>
	Que D. (NOMBRE Y APELLIDOS)
	DNI y destinado en la Unidad de mi Mando * ha dado POSITIVO
	en las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas
	llevadas a cabo en las pruebas realizadas durante el último año anterior a la fecha
	de la firma.
	Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en la
	plaza de de de de
	(Sello y firma)
	(Ocho y Ililia)

(*) SI/NO: Cumplimentar lo que proceda



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34038

APÉNDICE 7

1. ÓRGANO DE SELECCIÓN

TITULARES.

Presidente: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra D. Javier Fernández-Basanta Antón. **Vocales:**

Teniente Coronel del CIP. del Ejército de Tierra D. Ángel Francisco Barca Latorre. Capitán del CIP. del Ejército de Tierra Da. Maria Purificación González Román.

Capitán del Cuerpo de Infantería de Marina D. Aitor Carlos Nieto Iglesias.

Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada D Jesús Jabalera Abad.

Teniente de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada D. Héctor Martínez Grueira.

Teniente del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Carlos Alberto García Palacios.

Teniente del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Carlos Vayá Gómez de Membrillera.

SUPLENTES:

Vocales:

Comandante del CIP. del Ejército de Tierra D. francisco Javier Morales Vargas. Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada D José Luis Alonso Pradillo. Capitán del Cuerpo de Infantería de Marina D José Antonio Muñoz Mañogil. Teniente del Cuerpo General del Ejército del Aire D. Antonio José Meroño Giménez.

2.TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN

Hospital Central de la Defensa (Madrid)

TITULARES

Presidente: Coronel Médico, especialidad complementaria Reumatología D. Jacinto Fernández Álvaro. **Vocales:**

Coronel Médico, especialidad complementaria Medicina Interna D. José Ramón Toral Revuelta.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología D. Marcelino Muñoz Sánchez. Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Oftalmología D. Manuel Sánchez-Galindo López-

Linares.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría D. Rufino J. Losantos Pascual.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cardiología D. Alberto J. Ávila Jiménez.

Comandante Médico, especialidad complementaria Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Francisco Manuel González Prieto.

Comandante Médico, especialidad complementaria Obstetricia y Ginecología D^a. Ana M^a Virseda de Antonio. Comandante Médico, especialidad complementaria Medicina Aeroespacial D^a. Beatriz Puente Espada.

SUPLENTES

Vocales:

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología D. Eusebio Bullido Gómez de las Heras.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Obstetricia y Ginecología D. José Ignacio Ruiz de la Hermosa Bou

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría D. Enrique Marcos González.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Medicina Interna D. Juan Manuel Torres León. Comandante Médico, especialidad complementaria Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Rafael Tamburri Bariain

Capitán Médico, especialidad complementaria Cardiología Da. María de Fátima Gonçalves Sánchez.

Capitán Médico, especialidad complementaria Oftalmología Da. Esther Garrido Mayor.

Capitán Médico, especialidad complementaria Medicina Aeroespacial Da. Carolina Sáez Nievas.

:ve: BOE-A-2016-4873 /erificable en http://www.boe.es

Coroner



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34039

APÉNDICE 8 PRUEBAS FÍSICAS

1. POTENCIA TREN INFERIOR.

1.1 Finalidad.

Medir la potencia de los miembros inferiores.

1.2 Instalación y material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Pared o escala graduada en centímetros y a la altura conveniente. Yeso o talco.

1.3 Posición inicial.

Firme, de lado junto al aparato. Levantar los dos brazos totalmente extendidos hacia arriba, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y sin elevación. El aspirante marca con el extremo de los dedos la altura que alcanza con esta posición dentro de la tabla graduada.

1.4 Eiecución

El aspirante salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado dentro de la tabla graduada.

1.5 Reglas.

- 1ª Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas y levantar los talones, pero sin que haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto del suelo de uno o de los dos pies antes de saltar.
- 2ª La prueba mide, en centímetros, la diferencia existente entre la altura alcanzada en la posición inicial y la lograda con el salto.
- 3ª Se permitirán dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Intento Nulo: Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos aquí detallados.

2. POTENCIA TREN SUPERIOR.

2.1 Finalidad.

Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de los aspirantes.

2.2 Instalación y Material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Almohadilla de un grosor de 10 cm.

2.3 Posición inicial.

Situado el ejecutante en la posición de "tierra inclinada" hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de hombros.

2.4 Ejecución.

Adoptada la posición inicial, el juez indicara el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.

2.5 Reglas.

- 1ª Se permite, durante la duración del ejercicio, realizar una parada, en cualquier momento, siempre que ésta se realice en posición de extensión de brazos.
- 2ª La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.
- 3ª Se permitirán dos intentos, espaciados entre si el tiempo suficiente para permitir la recuperación del ejecutante.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.

No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

3. VELOCIDAD.

3.1 Finalidad.

Medir la velocidad de traslación corporal.

3.2 Instalación y Material.

Pasillo de 50 mts. de longitud marcado sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Cronómetro.

3.3 Posición inicial.

Libre. Detrás de la línea de salida. No se autorizará la utilización de tacos de salida.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34040

3.4 Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se desplazará a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

3.5 Reglas.

- 1ª La prueba se podrá realizar individualmente.
- 2ª Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y décimas de segundo.
- 3ª Se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos.
- 4ª Se autorizará una sola salida nula en cada intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

4. RESISTENCIA.

4.1 Finalidad.

Medir la resistencia orgánica de los aspirantes.

4.2 Instalación y Material.

Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetros.

4.3 Posición inicial.

De pie, detrás de la línea de salida.

4.4 Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada por el juez, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 1.000 m.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

4.5 Reglas.

- 1ª La prueba se realizará en grupo.
- 2ª Se autorizará una sola salida nula.
- 3ª El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
- 4ª Se realizará un solo intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

5. SOLTURA ACUATICA.

5.1 Finalidad.

Medir la aptitud global del aspirante en el medio acuático.

5.2 Instalación y Material.

Piscina de longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetro.

5.3 Posición inicial.

Situarse de pie sobre el borde, preparado para realizar la prueba.

5.4 Eiecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se lanzará al agua y se desplazará 50 metros nadando con estilo libre, en la forma que se especifica en las reglas.

5.5 Reglas.

- 1ª La salida se realizará desde el borde, a la señal del juez.
- 2ª El recorrido se nadará de forma libre sin realizar ningún apoyo en el fondo de la piscina o corchera.
- 3ª Cuando el recorrido se realice en dos tramos, al finalizar el primero, el aspirante tocará sin apoyo y/o parada la pared de la piscina con cualquier parte del cuerpo, pudiendo impulsarse con los pies para realizar el recorrido de vuelta.
- 4ª Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez de llegada o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.
- 5ª En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.
- 6ª Se medirá el tiempo invertido en la prueba en minutos y segundos.
- 7ª Se realizará un solo intento.
- 8ª Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34041

Intento Nulo:

Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas. Sólo se permitirán dos (2) salidas nulas

6. CIRCUITO DE AGILIDAD.

6.1 Finalidad.

Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.

6.2 Material.

Dos conos. Dos vallas de atletismo tipo estándar, a una altura de 72 cm. y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales, que tienen las medidas de 170 cm. x 5 cm. de grosor. Cronómetro.

6.3 Recorrido.

Área sobre madera, cemento, asfalto, tierra, según gráfico.

Posición inicial: El aspirante situado detrás de la línea de partida y preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha e izquierda de la valla.

6.4 Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante correrá a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.

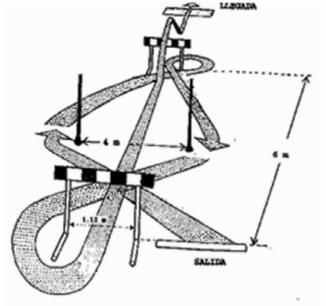
6.5 Reglas.

- 1ª Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.
- 2ª Se valorará el tiempo invertido, en segundos, contado desde la voz de "Ya", dada por el juez, hasta que el aspirante toca el suelo con uno o con los dos pies, tras la última valla.
- 3ª Se permitirán dos intentos, con descanso intermedio.

Intento Nulo:

Será nulo todo intento que:

- 1) Modifique el recorrido que señala el gráfico.
- 2) Derribe alguno de los conos o vallas.





BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34042

Pruebas físicas y marcas a alcanzar

	,		
PRUEBA	SEXO	Cuerpos Generales, Cuerpo de Infantería de Marina	Cuerpos de Ingenieros
Potencia tren inferior (1)	Τ	42	33
1 otericia treff interior (1)	М	36	29
Potonoia tran superior (2)	Н	18	9
Potencia tren superior (2)	М	12	7
Valacidad (2)	Н	8"	9"
Velocidad (3)	М	8,8"	9,9"
Desistancia (4)	Н	3′55"	4′30"
Resistencia (4)	M	4′25"	5′10"
Coltura coudting (F)	Н	1′	1′22"
Soltura acuática (5)	М	1′08"	1′35"
Circuito de agilidad (6)	Н	14"	16"
Circuito de agilidad (6)	M	16"	19"

- (1) Salto vertical con pies juntos, marca reflejada en centímetros.
- (2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada, número de flexiones.
- (3) Carrera de 50 metros lisos.
- (4) Carrera de 1.000 metros lisos.
- (5) Natación 50 metros estilo libre.
- (6) Circuito de agilidad, para determinar la capacidad de realizar cambios de dirección y posición con rapidez.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34043

APÉNDICE 9

1. RELACIÓN DE SUBDELEGACIONES DE DEFENSA Y OFICINAS DELEGADAS

1.1 SECRETARÍAS GENERALES/ÁREAS DE RECLUTAMIENTO/ÓRGANOS DE APOYO

PROVINCIA	DIRECCIÓN / TELÉFONO / FAX
ÁLAVA	C/ Postas 52-54, 01004 (VITORIA), TFNO. 945.25.14.33, FAX: 945.27.41.34.
ALBACETE	Plaza de Gabriel Lodares 2, 02002 (ALBACETE), TFNO. 967.55.09.34, FAX: 967.55.09.21.
ALICANTE	C/ Colombia 3, 03010 (ALICANTE), TFNO. 965.25.25.90 y 965.24.33.68, FAX: 965.24.34.20.
ALMERÍA	C/ General Luque 2, 04002 (ALMERÍA), TFNO. 950.23.21.03 y 950.28.06.02, FAX: 950.28.12.63 y 950.62.02.21.
ÁVILA	Paseo de San Roque 9, 05003 (ÁVILA), TFNO. 920.35.24.38 / 47, FAX: 920.35.24.46.
BADAJOZ	Avda. Fernando Calzadilla 8, 06004 (BADAJOZ), TFNO. 924.20.79.45, FAX: 924.24.20.53.
ILLES BALEARS	C/ Mateu Enric Lladó 40, 07071 (PALMA DE MALLORCA), TFNO. 971.22.77.24 / 51 / 52, FAX: 971.22.76.95.
BARCELONA	C/ Tcol. González Tablas s/n., (Cuartel del Bruch) Pedralbes, 08034 (BARCELONA), TFNO. 932.80.44.44, FAX: 932.05.86.12.
BURGOS	C/ Vitoria 63, 09006 (BURGOS), TFNO. 947.24.53.78, FAX: 947.24.53.74.
CÁCERES	Avda. de las Delicias s/n., Cuartel Infanta Isabel, 10071 (CÁCERES), TFNO. 927.62.53.70, FAX: 927.62.53.98 / 80.
CÁDIZ	Paseo de Carlos III 3 Bajo, 11071 (CÁDIZ), TFNO. 956.21.04.21, FAX: 956.21.04.44.
CASTELLÓN	Avda. del Mar 19, 12003 (CASTELLÓN), TFNO. 964.27.02.52, FAX: 964.23.44.04.
CIUDAD REAL	C/ Toledo 60, 13003 (CIUDAD REAL), TFNO. 926.27.43.20, FAX: 926.27.44.35.
CÓRDOBA	Plaza de Ramón y Cajal s/n, 14003 (CÓRDOBA), TFNO. 957.49.69.47 / 35, FAX: 957.49.69.51.
A CORUÑA	Plaza de las Atochas 14, 15001 (A CORUÑA), TFNO. 981.12.43.35, FAX: 981.12.44.60.
CUENCA	Parque San Julián 13, 16002 (CUENCA), TFNO. 969.24.18.75 / 74, FAX: 969.23.06.36 y 969.24.18.73
GIRONA	C/ Emili Grahit 4, 17003 (GIRONA), TFNO. 972.20.01.28, FAX: 972.42.67.39
GRANADA	C/ Santa Bárbara 13, 18071 (GRANADA), TFNO. 958.80.62.49 / 52, FAX: 958.80.62.45
GUADALAJARA	C/ Plaza de los Caídos s/n, 19001 (GUADALAJARA), TFNO. 949.21.17.08, FAX: 949.23.43.53
GUIPÚZKOA	C/ Sierra de Aralar 51-53, Acuartelamiento de Loyola, 20014 (SAN SEBASTIAN), TFNO. 943.47.03.75, FAX: 943.47.18.69.
HUELVA	C/ Sanlúcar de Barrameda 2, 21071 (HUELVA), TFNO. 959.22.02.42, FAX: 959.54.16.53.
HUESCA	C/ Rioja 1, 22002 (HUESCA), TFNO. 974.21.52.38 / 37 / 17, FAX: 974.21.52.40.
JAÉN	C/ Pintor Zabaleta 2, 23008 (JAÉN), TFNO. 953.22.18.33, FAX: 953.29.57.35, 953.27.41.39.
LEÓN	C/ General Lafuente 9, 24003, (LEÓN), TFNO. 987.87.69.02 / 07, FAX: 987.87.69.82.
LLEIDA	C/ Onofre Cerveró 1, 25004 (LLEIDA), TFNO. 973.23.09.85, FAX: 973.24.62.37.
LA RIOJA	C/ Comandancia 6, 26001 (LOGROÑO), TFNO. 941.50.32.72, FAX: 941.50.32.99.
LUGO	C/ Ronda de la Muralla 142 Bajo, 27004 (LUGO), TFNO. 982.26.44.46, FAX: 982.26.44.65
MADRID	C/ Quintana 5, 28008 (MADRID), TFNO. 91.308.98.29 / 92 / 94, FAX: 91.308.97.33 // FAX: 91.308.96.77 (Para residentes en el extranjero).
MÁLAGA	Paseo de La Farola 10, 29016 (MÁLAGA), TFNO. 952.06.18.25 / 26, FAX: 952.06.17.94.
MURCIA	General San Martín s/n, 30003 (MURCIA), TFNO. 968.22.60.80, FAX: 968.22.61.77.
NAVARRA	C/ General Chinchilla 10 - 2°, 31002 (PAMPLONA), TFNO. 948.20.76.30, FAX: 948.20.76.01.
OURENSE	C/ Paseo 35, 32003, (OURENSE), TFNO. 988.21.22.00, FAX: 988.51.04.37.
ASTURIAS	Plaza de España, nº 4, 33007 (OVIEDO), TFNO. 985.962.519, FAX: 985.962.531.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de mayo de 2016

Sec. II.B. Pág. 34044

PROVINCIA	DIRECCIÓN / TELÉFONO / FAX
PALENCIA	C/ Casado del Alisal 2, 34001 (PALENCIA), TFNO. 979.70.67.10 / 16, FAX: 979.70.67.12.
LAS PALMAS	C/ Sierra Nevada s/n, 35014 Risco de San Francisco (Las Palmas de Gran Canaria), TFNO. 928.43.26.66, FAX: 928.43.22.30.
PONTEVEDRA	Paseo de Cervantes 3, 36001 (PONTEVEDRA), TFNO. 986.86.87.06 y 986.85.18.73, FAX: 986.86.87.05 y 986.84.78.01.
SALAMANCA	C/ De los Ingenieros Zapadores 23, 37006 (SALAMANCA), TFNO. 923.22.36.97 / 923.28.26.15 / 923.28.38.49, FAX: 923.28.26.85.
TENERIFE	Avda. 25 de Julio 3 Bajo, 38004 (SANTA CRUZ DE TENERIFE), TFNO. 922.27.60.60, FAX: 922.29.39.02.
CANTABRIA	Plaza Velarde s/n, 39001 (SANTANDER), TFNO. 942.21.20.23, FAX: 942.36.29.12.
SEGOVIA	C/ Puente de Sancti Spiritus 2, 40002 (SEGOVIA), TFNO. 921.46.11.53, FAX: 921.46.62.22.
SEVILLA	Avda. Eduardo Dato 21, 41005 (SEVILLA), TFNO: 954.98.85.23 / 954.42.32.73, FAX: 954.98.87.59
SORIA	C/ Antolín de Soria s/n, 42002 (SORIA), TFNO. 975.23.92.51, FAX: 975.23.92.54.
TARRAGONA	Rambla Vella 4, 43003 (TARRAGONA), TFNO. 977.24.97.37, FAX: 977.24.98.00.
TERUEL	Avda. de Sagunto 11, 44002 (TERUEL), TFNO. 978.61.87.32, FAX: 978.61.87.35.
TOLEDO	C/ Duque de Lerma 6, 45004 (TOLEDO), TFNO. 925.28.33.71, FAX: 925.28.33.72.
VALENCIA	Paseo de la Alameda 28, 46010 (VALENCIA), TFNO. 961.96.34.00, FAX: 961.96.34.40.
VALLADOLID	C/ Fray Luis de León 7, 47002 (VALLADOLID), TFNO. 983.20.38.12, FAX: 983.20.39.17.
BIZKAIA	C/ Urizar 13 - 4°, 48012 (BILBAO), TFNO. 944.70.66.00, FAX: 944.10.30.80.
ZAMORA	Avda. Requejo 14 Bajo, 49030 (ZAMORA), TFNO. 980.52.26.85, FAX: 980.55.81.91.
ZARAGOZA	Paseo del Canal 1, 50007 (ZARAGOZA), TFNO. 976.25.53.75, FAX: 976.45.31.32.
CEUTA	C/ Marina Española 12 Bajo, 51001 (CEUTA), TFNO. 856.20.05.08, FAX: 856.20.05.32.
MELILLA	C/ Gabriel de Morales 1, 52002 (MELILLA), TFNO. 952.69.02.36, FAX: 952.69.02.37.

1.2 RELACIÓN DE OFICINAS DELEGADAS

PROVINCIA	DIRECCIÓN / TELÉFONO / FAX
ALGECIRAS	C/ General Primo de Rivera 3, 11271 (CÁDIZ), TFNO: 956.63.37.86, FAX: 956.63.37.86
CARTAGENA	C/ Real 20, Bajo, 30201 (MURCIA), TFNO: 968.52.35.27, FAX: 968.52.48.08.
FERROL	C/ Cantón de Molins s/n, 15490 Ferrol Naval (A CORUÑA), TFNO. 981.33.63.63, FAX: 981.30.00.84
MAHÓN	C/ Isabel II 20, 07701 (ILLES BALEARS), TFNO. 971.35.13.36, FAX: 971.35.64.06

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X